

# REVIEWS LEGAL INDUSTRY



**Jaime Carey**, vicepresidente de la **IBA**, invita a la Conferencia Anual en Ciudad de México 2024.

**Rachel Cortés**, Gerente Legal de **TC Latin America Partners**, analiza estrategias de inversión y compromisos de capital en fondos de *private equity*.

**Karla Núñez**, Chief Compliance Officer en **Transi**, explora los desafíos y soluciones en el cumplimiento de la ley contra el lavado de dinero para las *fintech*.

**Natalia Villanueva**, socia de **KermaPartners|UpWyse**, analiza estrategias para el posicionamiento y crecimiento de bufetes jurídicos en un entorno competitivo.



## Nota editorial

Es un honor presentarles el capítulo de The Legal Industry Reviews para la República Dominicana (en lo adelante "LIR República Dominicana"), el cual, en lo adelante, se encargará de exponer la realidad de la industria legal de la República Dominicana a través de una diversidad de perspectivas. Esta primera edición de LIR República Dominicana evidencia nuestro compromiso de fomentar el diálogo constructivo en la comunidad jurídica dominicana con un enfoque local e internacional, lo cual ha caracterizado a esta plataforma históricamente con más de 141 publicaciones en alrededor de 30 países.

En esta primera edición tendrán la oportunidad de conocer en profundidad el mercado legal de la República Dominicana, así como las tendencias en las principales áreas del derecho y sectores del país. Cabe destacar que la presente publicación se realiza en un escenario postelectoral de incertidumbre, a raíz de las discusiones de nuevas iniciativas legislativas, así como potenciales reformas significativas. Entre estas, destacamos las potenciales reformas a nivel constitucional y fiscal. Indudablemente, las modificaciones a nuestro ordenamiento jurídico podrían impactar en la generación de desafíos legales y judiciales en nuestro sistema jurídico, así como en el desarrollo de las distintas industrias del país. En virtud de lo anterior, los invitamos a que se mantengan atentos a las próximas ediciones de LIR República Dominicana.



**Javier Galán**  
Director Editorial

Agradecemos a todos los invitados especiales, firmas de abogados y juristas que aportaron su tiempo, intelecto y experiencia para colaborar con la preparación de esta publicación. De igual forma, deseo agradecer al equipo editorial, por la iniciativa de abrir este nuevo capítulo en la República Dominicana y por agotar todos los esfuerzos posibles para que esta publicación se transforme en una realidad. Por último, extendiendo mi agradecimiento a nuestros lectores, quienes representan el foco esencial de esta publicación. Espero que los textos contenidos en esta primera edición sean de su provecho y que se vuelva un eje central constante para el intercambio de perspectivas legales que aporten al enriquecimiento de nuestra comunidad jurídica.



# IBA 2024 MEXICO CITY

ANNUAL CONFERENCE OF THE INTERNATIONAL BAR ASSOCIATION

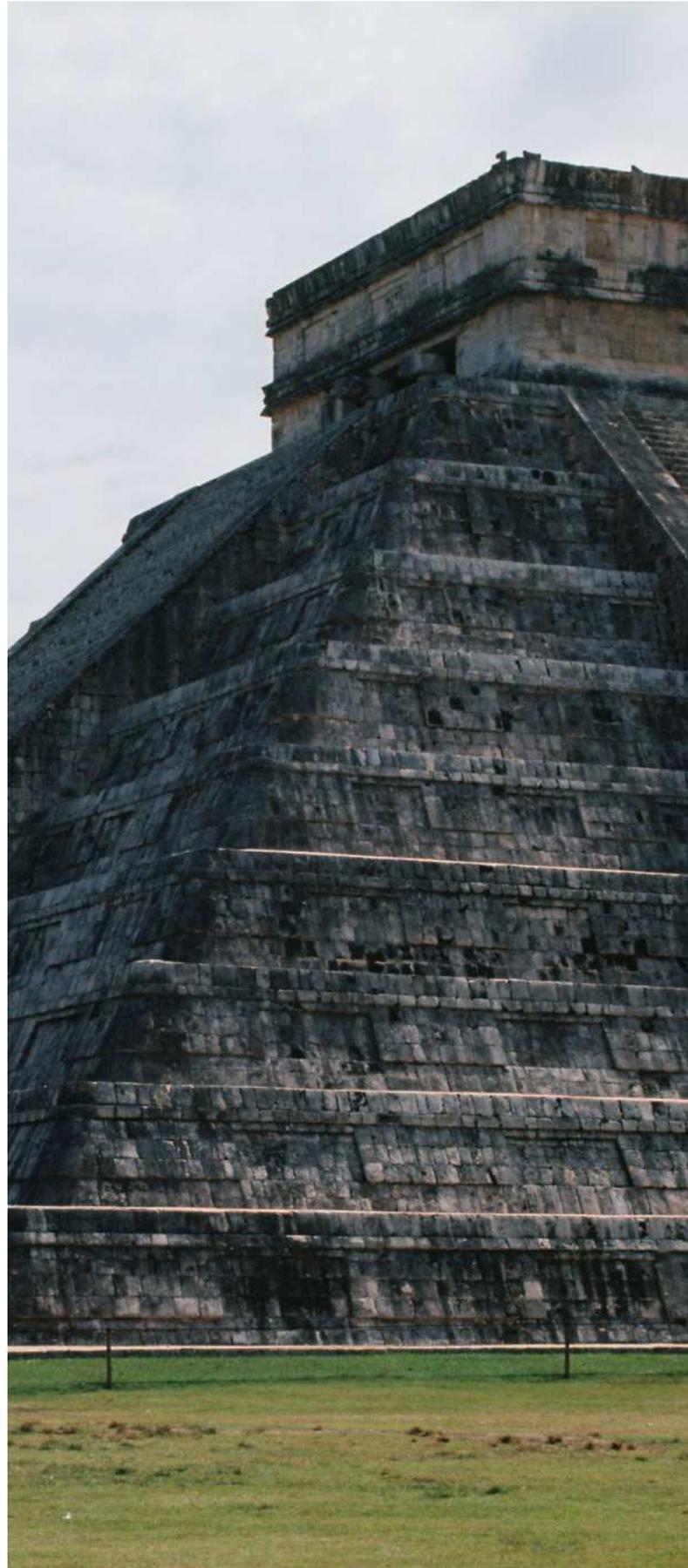
15 - 20  
Sept



## Jaime Carey

Vicepresidente de la International Bar Association (IBA)

**Jaime Carey** es vicepresidente de la International Bar Association (IBA) y socio principal de Carey, una de las firmas de abogados más prestigiosas de Chile. Reconocido internacionalmente en corporativo, fusiones y adquisiciones, y derecho tributario, ha sido destacado por Chambers and Partners, The Legal 500, Latin Lawyer 250, IFLR1000, Who's Who Legal, Leaders League, ITR World Tax y Top Ranked Legal. **Carey** es director de Adelco, Valle Nevado y Evercrisp (Frito Lay Chile), y presidente del directorio de MetLife Chile. Además, es miembro del Colegio de Abogados de Chile y miembro del Male Champions for Change Ambassador Corps del Comité de Abogadas Mujeres de la IBA.



Official Corporate Supporter



## **IBA MÉXICO 2024: CREANDO REDES Y EXPLORANDO OPORTUNIDADES**

Estimados amigos,

Este año, la conferencia anual de la IBA vuelve a Latinoamérica y se celebrará en la Ciudad de México del 15 al 20 de septiembre. Esperamos contar con la asistencia de más de 5000 abogados de más de 130 jurisdicciones. Este año el discurso de inauguración será efectuado por el expresidente de México, don Ernesto Zedillo, y contaremos además con la presencia de la presidente de la Corte Suprema de México, doña Norma Lucía Piña.

Adicionalmente, la mañana del lunes 16 asistirá como invitado especial don Nando Parrado, sobreviviente de la tragedia de avión uruguayo que cayó en la cordillera de los Andes, quien nos relatará esa odisea desde su perspectiva y lo que ha significado para su vida. A esta sesión podrán atender, además de los delegados, todos los invitados que se hayan registrado.

La conferencia contará con más de 200 sesiones, que cubrirán diversos tópicos del ámbito legal, administración de despachos de abogados, derechos humanos, diversidad e inclusión y de temas referidos a los colegios de abogados, el Estado de derecho y administración de justicia. Como es de esperar, habrá varias sesiones que se referirán al tema de inteligencia artificial, desde las distintas perspectivas, tanto tecnológicas, éticas y de reglamentación. Sin duda, este sigue siendo un tópico muy importante que debe abordarse desde distintas aristas por su alta complejidad.

Creo que esta conferencia va a tener lugar en un momento importante en la actualidad política de México, con el próximo cambio de gobierno tras la elección de la primera mujer presidente, doña Claudia

Sheinbaum. También es un momento clave para la situación económica de México, con el gran auge del "nearshoring", que ha incentivado la inversión extranjera en este país con el objetivo de aumentar las exportaciones a sus vecinos, Estados Unidos y Canadá. Lo anterior hace muy atractivo e interesante poder participar en esta conferencia, ya que entrega la oportunidad de conectar con abogados locales y así lograr un mejor entendimiento y explorar todas las oportunidades existentes en este país.

Es importante destacar que el mercado legal mexicano está creciendo, y últimamente se ha visto un aumento de la participación de despachos extranjeros. Esto ha implicado el crecimiento de los despachos de Estados Unidos que operan en México, como también se ha visto la entrada de despachos españoles, ya sea fusionándose con despachos locales o aumentando su presencia en el país. Será una oportunidad también para ver las perspectivas, en este sentido, de los despachos mexicanos y extranjeros en el país.

Tendremos además la oportunidad de poder hacer networking con abogados, jueces, reguladores, académicos y, por supuesto, poder volver a ver antiguos amigos y, cómo no, forjar nuevos vínculos con personas de todas partes del mundo.

Les insto, con mucho entusiasmo, venir a esta conferencia de la IBA en la ciudad de México y aprovechar las ventajas profesionales que la IBA ofrece, como también poder aprovechar y disfrutar de todas las maravillas que ofrece México como país.

Un cordial saludo.

# Interactive **Index**

---

## SPECIAL GUESTS

Columna de  
Rachel Cortés Gómez

Columna de  
Karla Nuñez

Entrevista con  
Natalia Villanueva Pimentel

---

## APPLIED LAW



M&A



Real Estate



Tourism



Corporate



Intellectual Property



Public Law

Aviation

Data Protection & Cybersecurity

Shipping

TMT

---

Featured Cases

Presiona cualquiera de los botones visualizados en esta página para visitar el contenido de cada área de práctica. En cada sección, si presionas el logo de la firma de abogados, serás dirigido a su sitio web. Al presionar la foto de un autor, te llevará a su perfil.

# Contributing **Law Firms**





**Rachel Cortés Gómez**

**Rachel Cortés Gómez** es abogada especializada en mercados de valores y derecho corporativo. Actualmente, es Gerente Legal de **TC Latin America Partners**, una firma de private equity enfocada en inversiones inmobiliarias en varios países de América Latina y Estados Unidos. Anteriormente, trabajó en la regulación del mercado de valores en República Dominicana. Es profesora en la Universidad Iberoamericana (UNIBE) y miembro activo en organizaciones legales como ADOSAFI y la Dominican Bar Association. Rachel tiene un LL.M. de la Universidad de Columbia, una licenciatura en Derecho de la PUCMM, y una Maestría en Administración del Estado de iGlobal y la Universidad de Salamanca.

## Compromisos de capital y llamados de capital: estrategias de inversión

El compromiso de capital es un acuerdo formal entre el fondo y sus inversionistas, donde estos se comprometen a aportar una cantidad específica de dinero al fondo, generalmente en varias etapas a lo largo de la vida del fondo. Este capital comprometido no se entrega de inmediato, de hecho, el fondo realiza "llamados de capital" o "*capital calls*" cuando se identifican oportunidades de inversión o se necesita financiar operaciones específicas del fondo.

A continuación, se analizan algunas de las consideraciones más importantes al respecto de los compromisos de capital, y se hacen precisiones y comparaciones respecto de los fondos de inversión en el mercado de valores de República Dominicana.

### Principales aspectos contractuales.

En el ámbito de los fondos de *private equity*, los *capital calls* desempeñan un papel crucial en la operatividad y el éxito de las inversiones. Estos llamados de capital requieren una base contractual dentro de un contrato denominado *Limited Partnership Agreement*, para asegurar que los inversionistas cumplan con sus compromisos de aporte de capital en el plazo correspondiente cuando se realicen los llamados de capital.

En ese sentido, sin un *Limited Partnership Agreement*, el fondo corre el riesgo de que los "*limited partners*" o inversionistas no respondan a los llamados de

capital (o no respondan a tiempo), lo que podría comprometer la capacidad del fondo para ejecutar sus estrategias de inversión y generar retornos. Asimismo, una estructura robusta protege a todos los inversionistas en el fondo, asegurando que, si uno de ellos no cumple con su compromiso, se puedan tomar medidas correctivas, como por ejemplo redistribuir el compromiso entre los demás o buscar nuevos inversionistas. Por otro lado, los acuerdos bien estructurados permiten al fondo operar de manera eficiente, con claridad en cuanto a los plazos y procedimientos para los llamados de capital, lo que facilita la planificación y ejecución de inversiones. En adición a lo anterior, una estructura contractual detallada proporciona confianza a los inversionistas, ya que todos los términos y condiciones están claramente definidos y acordados desde el inicio, lo que facilita la transparencia y reduce posibles conflictos en el futuro.

Asimismo, en los acuerdos de *private equity* donde se incluyen compromisos de capital, se destacan cláusulas que contienen el manejo de plazos, las consecuencias del incumplimiento y las estrategias de redistribución en caso de que un inversionista no pueda cumplir con sus obligaciones. De manera principal, se establece el compromiso de cuánto capital se espera que cada inversionista aporte al fondo, lo cual se irá solicitando en diferentes tramos a medida que se identifiquen oportunidades de inversión, a través de los llamados de capital.

En tal sentido, se define un período determinado para que los inversionistas realicen sus aportes tras recibir el *capital call*, así como la frecuencia con la que se pueden realizar estos llamados. Por su parte, las consecuencias de no cumplir con un capital call pueden ser severas, incluyendo la pérdida de derechos de voto o de asientos en consejos, la dilución de su participación, la venta forzosa de la participación del inversionista a un precio reducido, o la imposición de sanciones financieras. Asimismo, en caso de que un inversionista no cumpla con su compromiso, se podría redistribuir su compromiso entre los demás inversionistas o buscar nuevos participantes que asuman ese capital.

Otro documento clave son las *Equity Commitment Letters (ECL)*, que son cartas compromiso que se utilizan cuando una de las partes no puede o no desea asumir una garantía por virtud de restricciones o limitaciones sobre la asunción de deudas, o por ejemplo para no tener contingencias en sus libros contables.

## Estrategias para garantizar el cumplimiento.

En los fondos de *private equity*, existe el riesgo de que un inversionista no cumpla con su capital call, lo que podría afectar la estrategia de inversión. Para asegurar que los inversionistas cumplan con sus compromisos, los gestores del fondo o *general partners (GPs)* implementan varias estrategias. Antes de aceptar a un inversionista, se evalúa su capacidad financiera y su historial de cumplimiento. El objetivo es seleccionar inversionistas confiables y con la capacidad financiera para cumplir con los compromisos de capital a lo largo de la vida del fondo.

Otra estrategia es mantener una reserva de capital permite al fondo manejar situaciones donde uno o más inversionistas no cumplan con sus aportes. Esta reserva actúa como un colchón financiero que permite al fondo cubrir cualquier déficit temporal causado por la falta de aportes de uno o más inversionistas. Al utilizar esta reserva, el fondo puede continuar operando sin interrupciones mientras se resuelven los problemas de incumplimiento.

En circunstancias excepcionales, como una crisis económica global o una recesión significativa, los *GPs* pueden optar por ofrecer flexibilidad a los inversionistas en el cumplimiento de sus compromisos de capital. Esta flexibilidad puede incluir la reestructuración de plazos de pago, la reducción temporal de los aportes requeridos o la eliminación de sanciones por incumplimiento, siempre y cuando el inversionista demuestre una justificación válida. Esta estrategia busca mantener la relación a largo plazo con los inversionistas, minimizando al mismo tiempo el riesgo de litigios y devaluación del fondo.



*“Existe un creciente apetito por esquemas que ofrezcan mayor flexibilidad, claridad y certidumbre en relación con sus compromisos financieros”.*

### **Levantando capital: comparación de fondos de *private equity* con fondos de inversión en el mercado de valores.**

Los acuerdos en *private equity* son personalizados y contienen cláusulas específicas que protegen tanto a los *GPs* como a los *limited partners*. En contraste, los fondos de inversión en el mercado de valores están regulados de manera más uniforme y estandarizada, protegiendo principalmente a los inversionistas, y limitando la personalización de los acuerdos, ya que la Ley núm. 249-17 del Mercado de Valores establece que todas las cuotas de los fondos deben ser de igual de valor y características – por tanto, todos los aportantes deben tener los mismos derechos y obligaciones.

A diferencia de los fondos de *private equity*, los fondos de inversión en el mercado de valores de República Dominicana no dependen de llamados de capital para operar. En estos últimos, los inversionistas aportan el capital de inmediato al momento de la suscripción de las cuotas, y las sociedades administradoras de fondos de inversión (AFIs) lo utilizan para desarrollar el objetivo del fondo, ya sea comprando activos, invirtiendo en proyectos o en sociedades, o lo que establezca su reglamento interno.

Los fondos de inversión en el mercado de valores en República Dominicana ofrecen mayor liquidez, permitiendo a los inversionistas comprar, vender o redimir cuotas en tiempo real. En cambio, en *private equity* la inversión está comprometida por varios años, y la liquidez es limitada.

Ante una necesidad de capital, para volver a obtener financiamiento, los fondos de inversión del mercado de valores deben volver a hacer una colocación en el mercado primario, ofreciendo sus cuotas a todo el mercado en general, merced de las condiciones del mercado y tasas del momento, y sin ninguna garantía de que algún inversionista se comprometa a reinvertir, pues no tienen ninguna obligación de hacerlo.

Aunque este mecanismo elimina el riesgo de incumplimiento de *capital calls*, también ofrece menos flexibilidad para los inversionistas en cuanto a la administración de su capital, pues desconocen

cuando será la próxima colocación o están a la expectativa de alguna necesidad de capital. En este escenario, las AFIs se ven obligadas a manejar grandes sumas de dinero desde el principio, lo que puede generar ineficiencias en la gestión del capital. En lugar de utilizar el capital según las necesidades de inversión, se corre el riesgo de que el dinero quede ocioso durante períodos prolongados, reduciendo la rentabilidad potencial del fondo o en su defecto colocando dichos fondos en tesorería, donde se le cobra al inversionista una comisión de administración por los mismos estar invertidos en los mismos instrumentos financieros líquidos; instrumentos en los cuales el inversionista pudo haber invertido directamente.

La incapacidad de realizar llamados de capital puede obligar a las AFIs a apresurar decisiones de inversión para utilizar el capital disponible, lo que puede resultar en la selección de oportunidades de menor calidad. Sin la opción de llamar capital cuando surjan oportunidades estratégicas, las AFIs pueden no estar en condiciones de aprovechar inversiones atractivas que se presentan de manera imprevista, limitando la capacidad del fondo para generar altos rendimientos.

Al requerir que los inversionistas aporten todo su capital desde el inicio, se les impone una mayor carga financiera inmediata. Esto puede desincentivar la participación de inversionistas que prefieren un desembolso de capital gradual, lo que podría limitar el tamaño del fondo o excluir a potenciales inversionistas. Los llamados de capital permiten a los inversionistas mantener su liquidez hasta que sea necesario, optimizando su capacidad para manejar otras inversiones o necesidades financieras.

### **Desafíos de la implementación del compromiso de capital en los fondos de inversión en la República Dominicana.**

De conformidad con el Informe Anual de Desempeño del Mercado de Valores correspondiente al año 2023 publicado por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana (ver más **AQUÍ**), los fondos cerrados representan el 75% del patrimonio neto administrado del mercado. En dicho reporte se establece que en el año 2023 “el



patrimonio neto administrado por las sociedades administradoras de fondos de inversión experimentó un crecimiento de 60%, alcanzando una cifra histórica de DOP 240,041 millones de pesos. De estas inversiones, del total de la custodia de las personas jurídicas e inversionistas institucionales, "la mayoría la tienen los fondos de pensiones de capitalización individual (CCI) con un total invertido de DOP 963,797 millones en el Mercado de Valores mientras que los demás fondos de pensiones tenían DOP 113,393 millones invertidos según datos de la Superintendencia de Pensiones (SIPEN)". Vistas estas cifras, es válido concluir que las AFPs predominan —significativamente— como los inversionistas en los fondos de inversión.

En esa misma línea, el artículo 98 de la Ley No. 87-01, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, que establece que: "[l]as Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP) no podrán invertir en valores que requieran constitución de prendas o gravámenes sobre los activos de los fondos". Respecto a este artículo se ha interpretado que un compromiso escrito, como el que podría derivarse de un compromiso de capital o de un *ECL*, constituye una especie de gravamen sobre estos fondos de pensiones, razón por la cual las AFP se encuentran imposibilitadas para pactar estos compromisos sobre los aportes realizados por sus afiliados. Ahora bien, nada impide que las AFP asuman este compromiso directamente, actuando bajo su deber fiduciario, como garantía de un compromiso de capital en favor de sus fondos.

### Reflexiones finales.

En resumen, mientras que los llamados de capital son una práctica estándar en los fondos de private equity y en otros instrumentos de inversión colectiva a nivel internacional, en la República Dominicana, aun este mecanismo no se aplica por limitaciones regulatorias.

En la República Dominicana, los fondos de inversión tradicionales, como los fondos cerrados, operan típicamente con una estructura de capital permanente. En este tipo de estructura, los inversionistas realizan sus aportes de capital al momento de suscribir participaciones en el fondo, lo que significa que no se efectúan llamados de capital posteriores. Esta modalidad proporciona a los inversionistas una mayor certidumbre desde el inicio, ya que conocen de antemano la totalidad de su compromiso financiero sin la posibilidad de futuros desembolsos adicionales.

La preferencia por esta estructura está influenciada por la naturaleza más conservadora y menos compleja de la regulación local. Las normativas en la República Dominicana están diseñadas para fomentar la transparencia y la simplicidad, lo que ha llevado a la adopción de modelos de inversión que evitan la complejidad de múltiples llamados de capital, comunes en otros mercados internacionales.

Sin embargo, a medida que el mercado de inversión local evoluciona, se está observando un cambio en las preferencias de los inversionistas. Existe un creciente apetito por esquemas que ofrezcan mayor flexibilidad, claridad y certidumbre en relación con sus compromisos financieros. Este cambio de tendencia refleja un interés por alinearse más estrechamente con prácticas internacionales que permiten a los inversionistas ajustar sus aportes en función de las necesidades del fondo y las oportunidades de inversión que se presenten.

Esta transición hacia estructuras más dinámicas podría estar impulsada por la globalización de los mercados financieros y el deseo de los inversionistas dominicanos de participar en estrategias de inversión más sofisticadas. A medida que los inversionistas locales se familiarizan con las mejores prácticas internacionales, es probable que la demanda de productos financieros que ofrezcan mayor flexibilidad y gestión activa del capital continúe en aumento.



# THE INDUSTRY REVIEWS GROUP

LIR

CORP

HIR

INHOUSE

Get to know us

**HERE** 





**Karla Marcelle Núñez Noboa**

Karla Marcelle Núñez Noboa es **Chief Compliance Officer en Transi**, una fintech especializada en servicios financieros, como remesas y billeteras digitales, en Estados Unidos y República Dominicana. Con más de 14 años de experiencia en prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos financieros, ha liderado la implementación de políticas y estrategias de cumplimiento en diversas instituciones financieras. Ha ocupado posiciones clave como Directora de Operaciones de Cumplimiento y Vicepresidenta Ejecutiva Global de Programas de Prevención en banca correspondiente. Es licenciada en Relaciones Internacionales, con un diplomado en corretaje bursátil (Unibe) y certificaciones en antilavado de activos (ACAMS) y delitos financieros (ACFCS).

## Desafíos y soluciones en el cumplimiento de la ley contra el lavado de dinero para las empresas de servicios financieros

En una era en la que las transacciones financieras trascienden fronteras, las empresas de servicios financieros (MSB, por sus siglas en inglés) se han convertido en actores vitales en la economía mundial.

Ya sea que se trate de transferencias, cambio de divisas o procesamiento de pagos, **las empresas de servicios financieros facilitan el flujo de dinero en todo el mundo. Sin embargo, este papel indispensable conlleva una gran responsabilidad: la necesidad de combatir el lavado de dinero y garantizar el cumplimiento de las leyes contra el mismo.**

En este artículo, profundizaremos en los desafíos que he atravesado a lo largo de mi experiencia como experta en Cumplimiento Regulatorio y en Prevención de Lavado de Activos junto con las soluciones implementadas para superar dichos desafíos dentro de un mercado financiero en constante evolución y cambios regulatorios.

### ¿Qué son las empresas de servicios financieros?

Las empresas de servicios financieros (MSB, por sus siglas en inglés) son entidades financieras que

ofrecen una gama de servicios que normalmente no están cubiertos por las instituciones bancarias tradicionales. Estas empresas desempeñan un papel fundamental en la satisfacción de las necesidades financieras de la población que puede no tener fácil acceso a los bancos tradicionales.

Sus servicios van desde el cambio de divisas hasta la transferencia de dinero e incluso la provisión de productos de pago prepago. Algunos tipos conocidos de MSB incluyen entidades especializadas en remesas.

Debido a su posición única en el panorama financiero, los MSB a menudo actúan como puentes entre el mundo bancario tradicional y aquellos que no tienen acceso a servicios bancarios o no están bancarizados. Debido a los servicios que brindan, también están sujetos a estrictos requisitos regulatorios para prevenir el lavado de dinero y otros delitos financieros.

### **Comprendiendo el cumplimiento de Prevención de Lavado de Dinero**

Antes de sumergirnos en los desafíos y soluciones en el cumplimiento contra el lavado de dinero para las empresas de servicios financieros, desmitifiquemos el cumplimiento contra el lavado de dinero. El cumplimiento contra el lavado de dinero es un conjunto de regulaciones y procedimientos diseñados para prevenir este acto, una actividad criminal en la que los fondos adquiridos ilegalmente se hacen parecer legítimos.

### **¿Por qué las empresas de servicios financieros deben cumplir con la normativa de prevención de lavado de dinero?**

Las empresas de servicios financieros (MSB, por sus siglas en inglés) necesitan mantener su cumplimiento contra el lavado de dinero (AML, por sus siglas en inglés) por varias razones:

#### **A. Requisitos legales:**

En muchas jurisdicciones, los MSB están legalmente obligados a implementar programas contra el lavado de dinero. El incumplimiento de estas regulaciones puede resultar en sanciones severas, que incluyen multas considerables, revocaciones de licencias o incluso cargos penales contra la empresa o sus operadores.

#### **B. Gestión de la reputación:**

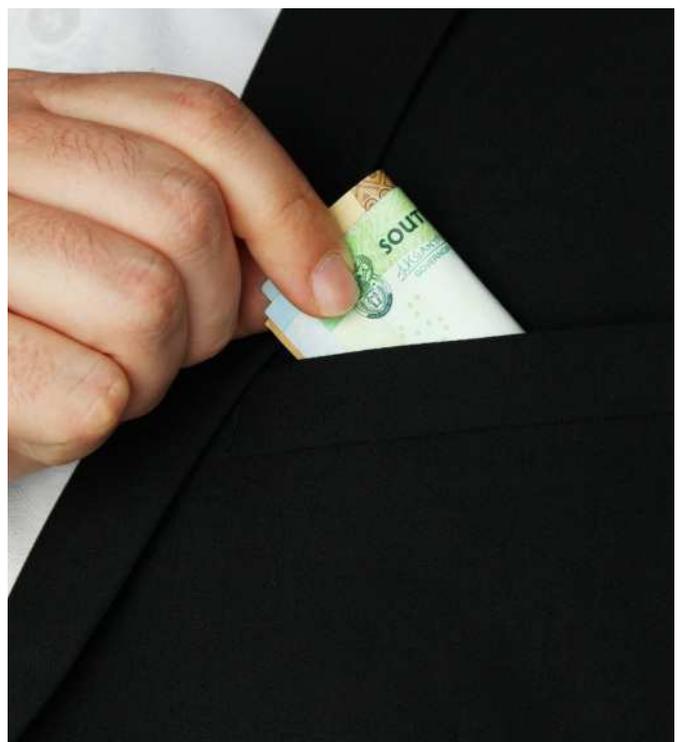
**Involucrarse, incluso inintencionalmente, en el lavado de dinero u otras actividades financieras ilícitas puede dañar gravemente la reputación de las empresas de servicios financieros.** Garantizar el cumplimiento de la normativa contra el blanqueo de capitales ayuda a mantener la confianza de los clientes y otras partes interesadas, lo que es fundamental para el éxito y la sostenibilidad a largo plazo del negocio.

#### **C. Salud financiera:**

Las transacciones ilegales pueden exponer a los MSB a riesgos financieros significativos. Por ejemplo, si se identifica y confisca una gran cantidad de fondos lavados, esto puede llevar a una pérdida financiera significativa para la entidad.

#### **D. Transacciones y Asociaciones Globales:**

A medida que las redes financieras globales se vuelven más interconectadas, los MSB que operan internacionalmente o tienen socios globales deben asegurarse de cumplir con los estándares locales e internacionales contra el lavado de dinero. Esto es vital para mantener la fluidez de las operaciones transfronterizas y evitar posibles conflictos con los reguladores internacionales.



*“Los MSB que aprovechan las plataformas de cumplimiento automatizado se encuentran en una posición más favorable y se adaptan fácilmente al terreno regulatorio cambiante”.*

## **Desafíos y soluciones en el cumplimiento de la normativa contra el blanqueo de capitales para las empresas de servicios financieros (MSB)**

Los desafíos clave y sus soluciones para el cumplimiento de la prevención de lavado de activos para las empresas de servicios financieros incluyen:

### **1. El panorama regulatorio en constante expansión**

#### **Desafíos:**

En el mundo actual, que cambia rápidamente, los marcos regulatorios no son fijos en absoluto. Las empresas de servicios financieros (MSB, por sus siglas en inglés) a menudo enfrentan el enorme desafío de adaptarse a los mandatos en constante evolución contra el lavado de dinero (AML, por sus siglas en inglés). La naturaleza cambiante de estas regulaciones puede parecer, a veces, abrumadora para los MSB, lo que lleva a posibles vulnerabilidades de cumplimiento.

#### **Solución:**

Los MSB pueden mitigar significativamente estos desafíos asignando recursos hacia cursos de capacitación regulares e integrales, asegurando que sus equipos no solo estén actualizados, sino también proactivos en la comprensión y el cumplimiento de estos requisitos. Además, la integración de sistemas de cumplimiento automatizados puede cambiar las reglas del juego.

Los MSB que aprovechan las plataformas de cumplimiento automatizado se encuentran en una posición más favorable y se adaptan fácilmente al terreno regulatorio cambiante.

### **2. Altos costos de cumplimiento**

#### **Desafío:**

El cumplimiento de la normativa contra el blanqueo de capitales no se limita a cumplir con la normativa,

sino que implica un importante compromiso financiero. Este compromiso incluye la necesidad de conocimientos especializados, la última tecnología y auditorías periódicas y en profundidad. Para muchas empresas de servicios financieros (MSB), estos requisitos pueden parecer un alto precio a pagar, ya que sobrecargan sus presupuestos operativos.

#### **Solución:**

En lugar de considerarse un costo engorroso, vale la pena verlo como una inversión estratégica, una inversión que allana el camino para operaciones comerciales más fluidas y mitiga los posibles riesgos legales en el futuro. Al integrar sistemas basados en la nube y plataformas escalables contra el lavado de dinero, los MSB pueden optimizar eficazmente sus recursos y presupuesto.

### **3. Riesgo de error humano**

#### **Desafío:**

Si bien el conocimiento humano no tiene precio, también es falible. En un ámbito complejo y de alto riesgo en la lucha contra el blanqueo de capitales, incluso una supervisión aparentemente sencilla puede tener graves repercusiones, lo que puede poner en riesgo la integridad de todo el sistema.

#### **Solución:**

Para mitigar el riesgo de errores humanos, es necesario crear sinergias entre la experiencia humana y la precisión de la tecnología. Los sistemas de cumplimiento automatizados, respaldados por algoritmos sofisticados y aprendizaje automático, pueden escanear e informar con precisión sobre posibles señales de alerta en tiempo real.

Una vez que se identifican estos riesgos potenciales, se pueden dirigir a los ojos de profesionales capacitados en AML para un análisis en profundidad.



#### 4. Rápido progreso tecnológico

##### Desafío:

La llegada de las criptomonedas, las billeteras electrónicas y otros instrumentos financieros innovadores ha remodelado radicalmente nuestro concepto tradicional de dinero. Esta nueva era trae consigo complejidades que pueden complicar las prácticas establecidas contra el lavado de dinero (AML), desafiando los mismos marcos en los que los MSB han confiado durante años.

##### Solución:

La educación continua y la adaptación ágil son los faros que pueden guiar a los MSB a través de estas aguas inexploradas. Al mantenerse al día con las tendencias e instrumentos financieros emergentes, las empresas pueden modificar y mejorar sus prácticas contra el lavado de dinero en tiempo real, lo que garantiza que sigan cumpliendo con las normas y sean competitivas.

#### 5. Debida diligencia en la era digital

##### Desafío:

Los métodos tradicionales de diligencia debida, que dependen en gran medida de la documentación física y la verificación personal, suelen ser inadecuados en el panorama actual de las transacciones predominantemente digitales.

##### Solución:

Las estadísticas revelan que las herramientas de verificación digital han reducido el fraude de identidad hasta en un 60% en algunos MSB.

Al integrar a la perfección las herramientas de verificación de identidad digital, impulsadas por inteligencia artificial y tecnologías biométricas, en sus operaciones, los MSB pueden mejorar sus procesos de debida diligencia e infundir una mayor confianza en las transacciones en línea.

#### 6. La creciente complejidad de las transacciones

##### Desafío:

Los MSB manejan una variedad de transacciones, desde simples intercambios de efectivo hasta transferencias internacionales de dinero.

La complejidad dificulta la detección de actividades sospechosas.

##### Solución:

Implementar sistemas avanzados de monitoreo de transacciones que puedan evaluar múltiples tipos de transacciones y aplicar evaluaciones basadas en el riesgo.

#### 7. Gestión de datos y preocupaciones sobre la privacidad

##### Desafío:

Para monitorear eficazmente la lucha contra el lavado de dinero, los MSB recopilan grandes cantidades de datos de los clientes. Sin embargo, esto genera preocupaciones sobre la protección de datos y la privacidad.

##### Solución:

Garantizar un cifrado de datos y controles de acceso sólidos. Educar a los clientes sobre la necesidad de recopilar datos y las medidas implementadas para proteger su información.

##### Conclusión

En el panorama de cumplimiento contra el lavado de dinero en constante evolución, los MSB enfrentan desafíos únicos. Sin embargo, **al adoptar la tecnología, mantenerse educados y colaborar dentro y fuera de la industria, pueden superar estos desafíos y continuar siendo los engranajes principales de la rueda financiera.**



Do you wish to receive

# SUBSCRIBE

# HERE

[Home](#)

[Editions](#)

[About Us](#)

REVIEWS **LEGALIND**

EDITION

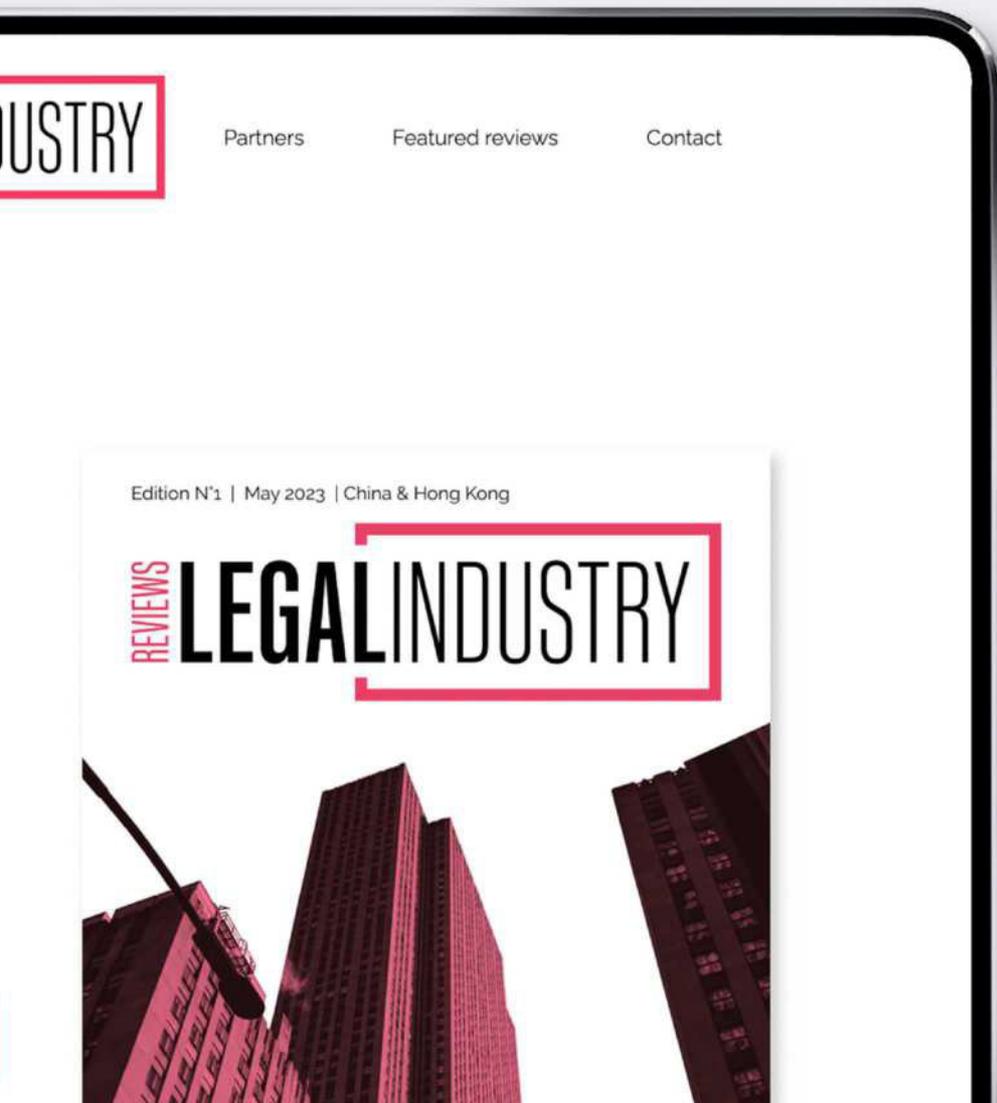
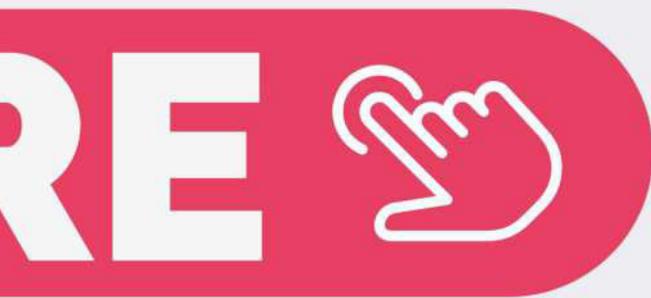
**CHINA**

May 2023

READ

ve our **publications?**

# CRIBE





**Natalia Villanueva Pimentel**

nataliav@upwyse.legal

**“(…) El número de asesores especializados en mercadeo jurídico es muy limitado. Existen profesionales excepcionales que pueden asesorar a grandes marcas, pero no a firmas”.**

The Legal Industry Reviews conversó con **Natalia Villanueva**, socia para Centroamérica y el Caribe en **KermaPartners|UpWyse**, abordamos los principales desafíos que enfrentan los despachos de abogados en un entorno competitivo, así como las oportunidades que pueden aprovechar mediante un enfoque estratégico en mercadeo, comunicación y desarrollo de negocios. Villanueva también nos ofrece su perspectiva sobre el impacto de la responsabilidad social corporativa y la evolución del papel de la mujer en el sector legal.

**Para contextualizar a nuestros lectores sobre su trayectoria, ¿podría contarnos cómo llegó a convertirse en socia para Centro América y el Caribe en KermaPartners UpWyse?**

Desde los 11 años, siempre he tenido claras mis aspiraciones profesionales y he encontrado mi camino en la profesión de mis sueños, aunque no ha sido de la noche a la mañana. Trabajo desde los

**Natalia Villanueva** es socia para Centroamérica y el Caribe de **KermaPartners|UpWyse**, las primeras y únicas firmas de consultoría especializadas en el sector jurídico en República Dominicana. Acompaña a bufetes jurídicos en proyectos clave para el posicionamiento estratégico, como son: rankings legales, planes estratégicos de mercadeo y comunicación, desarrollo de negocios, marca personal para abogados, RSE, relaciones públicas, entre otros servicios.

Lideró la creación de los segmentos de Desarrollo de Negocios, Relaciones Públicas, Marca Empleadora y Responsabilidad Social para una firma líder dominicana con más de 50 años de experiencia.

Es miembro activo de la Legal Marketing Association y de la Alianza de Mujeres en Derecho y Negocios (AMDEN).

15 años, ocupando posiciones en ventas, servicio al cliente (CRM), comunicación, relaciones públicas y mercadeo en diversas industrias B2B y B2C. El mercadeo jurídico llegó a mi vida sin buscarlo y se quedó conmigo. En mi experiencia *inhouse* más reciente, tuve la oportunidad de crear y coordinar los segmentos de un departamento de mercadeo en una de las firmas de abogados más longevas de la República Dominicana. Esta experiencia, retadora y fructífera, sumada a las anteriores, me permitió entender la necesidad del mercado de contar con una consultoría personalizada para asuntos de mercadeo jurídico, comunicaciones y desarrollo de negocios. Un servicio disponible para firmas que desean subir al siguiente nivel, posicionarse (o mantener su posicionamiento) mientras crean valor para su entorno.

A veces, las firmas no pueden contar con un departamento interno de mercadeo o no encuentran el perfil adecuado que conozca su industria y la de

sus clientes. También ocurre que cuentan con un excelente departamento con profesionales que dividen sus fortalezas en diferentes subunidades de mercadeo (desarrollo de negocios, mercadeo, comunicación, mercadeo digital, servicio al cliente), pero tienen tantos proyectos a la vez que necesitan apoyo de asesores externos para proyectos puntuales como rankings, capacitaciones, branding, gestión web y más. Sin embargo, el número de asesores especializados en mercadeo jurídico es muy limitado. Existen profesionales excepcionales que pueden asesorar a grandes marcas, pero no a firmas. Esto fue uno de los motivadores para expandir mis servicios a otras firmas. Aquí es donde entran UpWyse y KermaPartners, quienes me permitieron sumarme como socia y emprender el gran reto de llevar estas prácticas a las firmas de Centroamérica y el Caribe.

### ¿Cómo definiría la industria Centroamericana en términos de posicionamiento estratégico y desarrollo de negocios? ¿Qué la diferencia de otras regiones?

Centroamérica es un mercado dinámico debido a su integración, diversidad de sectores productivos y acuerdos de libre comercio. En la industria jurídica, abundan las oficinas regionales que proveen un servicio integral a los clientes. *Grosso modo*, esta integración permite a las firmas competir con grandes firmas internacionales que ya tienen presencia en varios países, fortalecer su exposición y marca, además de ampliar su cartera de servicios y *know-how*. En algunos casos, la reducción de costos operativos es otra ventaja que les permite ser más eficientes.

También hay firmas que, aunque no tengan presencia en varios países, pueden competir a nivel internacional debido a la profesionalización e institucionalización de sus servicios. Estas firmas han tomado la tarea de operar como un negocio y, en consecuencia, alcanzar sus metas operativas

### En línea con lo anterior, ¿cuáles son los mayores desafíos que enfrentan los bufetes jurídicos en Centroamérica y el Caribe?

De forma resumida y a nivel general, se puede decir que los principales desafíos son:

- Atracción y desarrollo de nuevos negocios.
- Crear balance entre marca personal y marca organizacional.
- Hacer frente al aumento de la competencia, tanto local como internacional.
- Esquemas de compensación y fijación de honorarios competitivos.

- Mejorar y mantener prácticas en servicio al cliente que promuevan una experiencia positiva.
- Capacitar y retener al talento.
- Transformación digital y uso de tecnología.
- Satisfacer a clientes cada vez más exigentes y sus altas expectativas.
- Enfrentar amenazas de ciberseguridad dirigidas a los bufetes de abogados.

### ¿Podría describir las principales estrategias que trabaja KermaPartners|UpWyse y cómo estas pueden impactar en el crecimiento y la reputación de las firmas?

Trabajamos en alianza como una ventanilla única para responder a los principales desafíos de las firmas, ofreciendo una propuesta de valor robusta y sostenible acorde a las necesidades del sector y su público objetivo. Nuestros servicios incluyen planificación estratégica, gobierno corporativo, gestión de crisis, mercadeo, comunicaciones, gestión de redes sociales, branding y desarrollo web, rankings legales, desarrollo de negocios, organización de *roadshows* y misiones comerciales, capacitaciones y *headhunting* para el sector legal, entre otros servicios esenciales.

Compartimos las mejores prácticas a nivel internacional, sin dejar de lado la realidad de la región y el país específico de cada firma de abogados que asesoramos.





## *“Los medios siempre deben estar en el mix de comunicación de los departamentos de mercadeo de las firmas de abogados”.*

**El mercadeo digital y las relaciones públicas son componentes esenciales en la estrategia de los bufetes de abogados hoy en día. ¿Qué recomendaciones daría a las firmas que buscan mejorar su presencia online y su relacionamiento con los medios de comunicación?**

Lo primero es tomar la decisión de crear un plan estratégico de mercadeo que contemple un análisis FODA o DAFO, identificando los elementos que los diferencian del resto, su buyer persona, el customer journey de ese perfil, mensajes clave de comunicación, así como los objetivos estratégicos, estrategias y tácticas que les permitirán capitalizar esos elementos diferenciadores manteniendo su esencia. Dentro de estas estrategias no pueden faltar las relaciones públicas o comunicaciones. Un buen plan debe incluir no solo los pilares de comunicación de la firma, sino también estrategias que involucren a los medios de comunicación para dar visibilidad y posicionar la marca a través de contenido de valor (comunicados, artículos, avisos sobre nuevas legislaciones, entre otros). Los medios siempre deben estar en el mix de comunicación de los departamentos de mercadeo de las firmas de abogados.

Al enviar contenido a los medios de comunicación, este debe ser claro, preciso, conciso, explicativo y en lenguaje coloquial. Se debe evitar el uso de tecnicismos a toda costa, ya que un buen mensaje es aquel que puede interpretar cualquier receptor. A fin de cuentas, los medios buscan noticias y esta es la principal característica de una noticia: que cualquier tipo de lector pueda entenderla. Asimismo, dependiendo del mensaje, el contenido debe ser enviado o difundido al medio con el público que la firma está buscando. Siempre recomiendo publicaciones sectorizadas para artículos de opinión o resúmenes ejecutivos; para noticias institucionales, aquí podemos abrir más el abanico de opciones.

**La responsabilidad social corporativa (RSC) se ha vuelto cada vez más importante en el sector jurídico. ¿Cómo integra KermaPartners|UpWyse la RSC en sus estrategias de consultoría y cuál ha sido la respuesta de los bufetes jurídicos en la región?**

La responsabilidad social corporativa es cada vez más demandada por clientes y colaboradores dentro de las firmas de abogados. Para que estas

estrategias sean eficaces, deben integrarse en el modelo de negocio de las organizaciones (esto aplica a cualquier industria). En el caso de los planes de mercadeo, siempre se incluye el elemento de la RSE y, aunque la recepción ha sido positiva, la clave está en explicar cómo funcionan los criterios y cómo se aplican como parte de las estrategias del bufete.

**Como miembro activo de la Legal Marketing Association y de la Alianza de Mujeres en Derecho y Negocios (AMDEN), ¿cómo ve la evolución del papel de la mujer en el sector legal en Centroamérica y el Caribe? ¿Qué iniciativas o cambios considera necesarios para promover una mayor igualdad de género?**

A nivel regional, hemos avanzado en la inclusión de la mujer. El año pasado realizamos un análisis de los países con mayor cantidad de mujeres ranqueadas en *Chambers & Partners*, y en Centroamérica y el Caribe hay mayor inclusión en ciertas áreas de práctica. En agosto 2024, el directorio británico lanzó su guía para Latinoamérica, en donde República Dominicana quedó en primer lugar en inclusión femenina con un 46% de abogadas frente a un 54% de abogados. Estamos cerca, muy cerca, pero aún queda mucho trabajo por hacer para nivelar la balanza.

Espacios como estas asociaciones están promoviendo el liderazgo de las mujeres en la industria jurídica y el mundo de los negocios a través de capacitaciones, charlas y recursos educativos que les permiten desarrollar un liderazgo activo, reforzar y dar a conocer sus habilidades.

Sé que no todos están de acuerdo con las cuotas de género, pero entiendo que son necesarias hasta lograr un balance. Y ojo, con estas cuotas no me refiero a ofrecer un rol alto solo por ser mujer, sino a considerar a las mujeres capacitadas para estos roles sin pasar por alto o disminuir sus logros, solo porque tienen que hacer MUCHOS más sacrificios que sus homólogos. Hay que entender que ciertos sacrificios, como las pausas por maternidad, son momentáneos y no condicionan la capacidad o desempeño de la profesional. Parece sencillo, pero aún falta mucho camino por recorrer para entender esto en nuestra psiquis.



# Become part of LIR FEATURED CASES

**CONTACT US**



**FEATURED CASES**



**WATCH NOW**

Con fecha 18 de abril de 2024, nuestro Estudio presentó la Propuesta de Acuerdo de Reorganización Judicial de la sociedad MKR S.A., sociedad que se dedica a la compra y venta de artículos de bicicleta. Dicha propuesta será votada en la Junta Deliberativa de acreedores en el mes de mayo. En particular, la referida propuesta contiene una propuesta de pago para los Acreedores Bancarios, así como proveedores estratégicos; adicionalmente, se contempla la venta de activos de la Compañía. Esto permitirá darle viabilidad a la Compañía en el corto y largo plazo.

Autor: **Daniel Gatica V.**



**WATCH NOW**

**Fidi levanta capital de la mano de relevantes actores del mercado**

El equipo de Estudio Zapata lideró la estructuración y asesoramiento legal en la reciente ronda de inversión de Fidi. Esta fintech, especializada en servicios de procesamiento, infraestructura y soluciones para emisores y adquirentes, concluyó exitosamente la captación de capital por un total de US\$300.000. Destacados líderes de la industria participaron en esta ronda, incluyendo a San Fong de Haulmer, Roberto Chame, ex CEO de REDELCOM, y Patricio Alarcón de Factor IT.

Autor: **Andrés Milano**

REVIEWS **LEGALINDUSTRY**

**FEATURED CASES**



# APPLIED LAW

Easy to **write**, easy to **read**.





## M&A

### Evaluación de las transacciones de M&A en la República Dominicana

En la República Dominicana, la práctica de fusiones y adquisiciones (*mergers and acquisitions* o M&A) ha tenido un desarrollo constante. En este artículo, estaremos evaluando las transacciones de M&A en este país desde la perspectiva del sector energético, mercado de valores, banca, control de concentraciones, y, a la vez, identificaremos nuevas tendencias que pudieran impactar en su desarrollo hacia el futuro.

A partir de la promulgación de la Ley No. 57-07 sobre Incentivo al Desarrollo de Energías Renovables, instrumento que creó importantes incentivos aplicables al sector energético, se ha vislumbrado el crecimiento sostenido de operaciones de M&A en este sector. Ante la creación de estos incentivos, incluyendo la exención de impuestos a la importación de materiales y a la transferencia de bienes industrializados y servicios (ITBIS), se ha generado un mercado de desarrollo de proyectos de energía renovable que, a la vez, ha impulsado el progreso de transacciones de M&A en el sector, tanto a nivel local como de parte de grupos internacionales que han decidido invertir en el país.

En el mercado de valores, como consecuencia de la promulgación de la Ley No. 249-17 del Mercado de Valores, distintas Administradoras de Fondos de Inversión (AFI), por medio de la constitución de fondos de inversión, han formado parte esencial del desarrollo de vehículos de capital privado (*private equity*) en la República Dominicana. Estos fondos son utilizados en transacciones de M&A bajo distintos conceptos y en diferentes sectores, tales como (i) fondos para la adquisición de participación y desarrollo de sociedades existentes en sectores no regulados; y (ii) fondos para la adquisición de proyectos inmobiliarios, incluyendo proyectos hoteleros, o para el desarrollo de proyectos de infraestructuras energéticas.

El sector bancario también forma parte del desarrollo de las operaciones de M&A, tomando en cuenta que en el país han ocurrido importantes alianzas estratégicas entre entidades financieras locales, como lo fue el acuerdo entre el Banco BHD y el Banco León en el año 2013, y la fusión entre el Scotiabank y el Banco Progreso en el año 2020. A nivel internacional, instituciones financieras de desarrollo, tales como Norfund, fondo noruego



**Jaime Senior**

(Socio)

[jsenior@headrick.com.do](mailto:jsenior@headrick.com.do)



**Javier Galán**

(Asociado)

[jgalan@headrick.com.do](mailto:jgalan@headrick.com.do)

destinado a impactar en el desarrollo sostenible de países en vías de desarrollo, han incursionado en transacciones de M&A en la República Dominicana por medio de la adquisición de participación en entidades bancarias, tal y como ocurrió en el año 2022 con el Banco BDI.

En cuanto a las condiciones aplicables a las operaciones de M&A, la República Dominicana no cuenta con un control *a priori* de concentraciones económicas. En el caso de algunos sectores regulados, existen procedimientos de obtención de autorizaciones previas a la transacción. Sin embargo, dentro de dichos sectores, únicamente en el de telecomunicaciones se considera el impacto que dicha fusión o adquisición representa para la estructura competitiva del mercado relevante, al momento de autorizar o no una transacción.

Como parte de las nuevas tendencias en el país que pudieran incidir en el desarrollo de las transacciones de M&A, estamos prestando especial atención a una potencial reforma fiscal que pudiera impactar en la forma en la que se estructuran estas transacciones. No obstante lo anterior, la República Dominicana es reconocida por ser un país con un clima de negocios favorable para las transacciones de M&A, tanto a nivel general como en los diversos sectores regulados de la economía.



# About the Firm



By clicking this button, you will unveil the Law Firm's history, success, biggest achievements, and more in an especially produced video.  
Welcome to the *Headrick Rizik Alvarez & Fernández* experience.



## In the Firm

### • Headrick es reconocida como Firma del Año de la República Dominicana por Chambers Latin America.

La Firma fue recientemente elegida como la "Firma del Año de la República Dominicana" para el 2023 por el prestigioso directorio **Chambers Latin América**, siendo el cuarto año consecutivo en el que recibe tal reconocimiento. Asimismo, fue recipiente de este galardón en los años 2022, 2021, 2020, 2018, 2016, 2014 y 2012.

### • Headrick es destacada en The Legal 500.

El directorio legal The Legal 500 también ha destacado a la Firma en la primera posición en materia de negocios (*Corporate and M&A*), banca y finanzas (*Banking and Finance*), resolución de conflictos, derecho laboral y propiedad intelectual. La misma publicación resalta que "la amplia experiencia en materia transaccional es una parte clave de la oferta de Headrick Rizik Álvarez & Fernández".

### • Headrick es reconocida como Firma del Año por International Financial Law Review (IFLR).

La guía International Financial Law Review (IFLR) reconoció a Headrick como Firma del Año del 2021. Asimismo, esta guía enfatiza el "impresionante catálogo de transacciones diversas" en las que ha participado la División de Negocios de la Firma en el ámbito corporativo y financiero y que "Headrick Rizik Álvarez & Fernández lleva los casos más importantes en el país y son muy consistentes. Claramente, son líderes en el mercado".

### • Headrick es considerada como un "Leading Light – Pro Bono in Latin America" por el Cyrus Vance Center y Latin Lawyer.

Nuestro compromiso con el trabajo pro-bono nos ha llevado a ser reconocidos como la única Firma en el país considerada un *Leading Light – Pro-Bono in Latin America* por el Cyrus Vance Center y Latin Lawyer, reconocimiento que la Firma recibió en el 2023 por cuarto año consecutivo. La Firma también contribuye tiempo y fondos a la Fundación Pro-Bono República Dominicana.



## El sector inmobiliario en República Dominicana: una inversión segura y rentable

La República Dominicana es un destino atractivo para la inversión extranjera debido a su estabilidad política, seguridad jurídica y dinamismo de varios sectores de su economía, siendo actualmente la economía de mayor estabilidad y crecimiento de toda la región del Caribe y Centroamérica con un PIB per cápita de unos US\$11,000 aprox.

Contribuyen a este crecimiento y buen clima de inversión muchos factores, marcos legales robustos como el sistema de registro de la propiedad inmobiliaria, que proporciona certeza y confianza, generando derechos oponibles a terceros. La ley sobre Registro Inmobiliario y accesorios aseguran la propiedad y las inversiones a través de cuatro pilares fundamentales: publicidad, legalidad, autenticidad y especialidad.

Basado en el sistema Torrens, dicho sistema otorga un carácter erga omnes y protege el derecho constitucional de propiedad privada, asegurando que no existan derechos, cargas ni gravámenes ocultos que no estén debidamente registrados.

La publicidad registral juega un papel crucial en la seguridad jurídica de las inversiones inmobiliarias, garantizando derechos de forma efectiva. El registro complementario asegura que no haya cargas ocultas y protege al adquirente de buena fe. La fe pública registral permite al comprador adquirir la propiedad libre de afectaciones y al desarrollador evaluar el inmueble para proyectos potenciales. La oponibilidad frente a terceros y la automatización de procesos fortalecen el clima de inversión en el mercado inmobiliario dominicano.

En este contexto, el sector inmobiliario se presenta como una de las opciones más atractivas para los inversionistas, tanto nacionales como extranjeros, que buscan obtener una importante rentabilidad con una seguridad jurídica plena.

Adicionalmente, República Dominicana tiene leyes de regímenes fiscales especiales para ciertos sectores que inciden en el inmobiliario, tales como:

- desarrollos inmobiliarios mediante estructura de fideicomisos, que solo pagan un 10% de los beneficios generados,
- el sector turismo tiene una ley de incentivos que exime del pago de todos los impuestos y aranceles de importación para la construcción y de impuestos sobre la renta, sobre activos, de ganancia de capital, entre otros, por 15 años a partir de la entrada de operación.



**Jose A. Quiroz**

(Socio Director)

[jose@qa-legal.com](mailto:jose@qa-legal.com)



**Yolanda Ariza Báez**

(Directora Legal)

[yariza@qa-legal.com](mailto:yariza@qa-legal.com)

De las ventajas que el sector inmobiliario dominicano ofrece para los inversionistas podemos mencionar las siguientes:

- Altas rentabilidades para los inversionistas de capital en proyectos inmobiliarios, turísticos y/o comerciales.
- Oportunidades de inversión en sectores pujantes y en crecimiento, como el turismo, donde se están desarrollando nuevos destinos como Miches, Cabrera (hotel Aman), Cabo Rojo Pedernales; el repunte de Puerto Plata, ... Fuera de los tradicionales polos como son Punta Cana, La Romana, Bayahibe, entre otros. Igualmente, sectores como comercial, corporativo, viviendas de bajo costo, naves industriales, presentan grandes oportunidades.
- La demanda de viviendas de bajo y medio costo, impulsada por el crecimiento demográfico, el aumento de la clase media y los programas de financiamiento hipotecario, ofrece un nicho de mercado con alto potencial e incentivos fiscales especiales.
- La oferta de propiedades de lujo y "branded residences" y hoteles de alto lujo (Aman Hotel, Relais & Chateau), atrae a compradores extranjeros que buscan una segunda residencia de alto lujo en un país con garantía jurídica y amigable a la inversión extranjera.

A pesar del marco legal, las oportunidades y ventajas aquí descritas, siempre es recomendable, previo a cualquier inversión inmobiliaria, contar con la asesoría legal y regulatoria adecuada que garantice una transacción exitosa.





# About the Firm

By clicking this button, you will unveil the Law Firm's history, success, biggest achievements, and more in an especially produced video.  
**Welcome to the QA Legal experience.**



## In the Firm

### • Lanzamiento IGuide RD - Proyecto de la ONU a cargo de JQ.

El **Dr. José Quiroz**, Fundador y Socio Director de **Quiroz Advisors – QA LEGAL**, tuvo el honor de lanzar la guía de inversiones (IGUIDE) elaborada por él ante la UNCTAD. El Sr. Quiroz fue seleccionado en el 2021 como el único consultor de República Dominicana para el desarrollo de la guía de inversiones (IGuide).

El lanzamiento se realizó ayer en conjunto con el Centro de Exportación e Inversión de República Dominicana (ProDominicana), que a su vez lanzó la Ventanilla Única de Inversión (VUI), como parte del Programa Burocracia Cero.

República Dominicana está definitivamente en el mejor momento como destino de inversión.

Para más información [AQUÍ](#).

### • 1era DR Tourism & Real Estate GC Roundtable - QA Legal y Legal 500.

Expertos en el sector turístico e inmobiliario debatieron sobre los principales temas que preocupan actualmente a la industria turística, incluyendo el modelo hotelero tradicional y la emergente industria de alquiler vacacional a través de plataformas digitales. El evento fue realizado por la firma de abogados Quiroz Advisors-QA Legal, en asociación con The Legal 500.

Además, se tocaron temas relacionados con regímenes fiscales especiales, protección y seguridad del consumidor, protección de datos, ciberseguridad, impacto de la tecnología e innovación, aspectos de sostenibilidad, gestión de residuos sólidos, emisión de gases de efecto invernadero y el fenómeno del sargazo como un significativo reto para el turismo. La mesa redonda de discusión fue moderada por José A. Quiroz, socio director de QA Legal, y contó con la participación de directores legales de empresas como Grupo Punta Cana, Central Romana (Casa de Campo), Cap Cana, Grupo Piñero, Meliá Hotels International, Coral Hospitality Corporation, Hard Rock Hotels & Casino, Hotel Embajador – Royal Hideaway, Iberostar Group y Playa Grande.

Pulse [AQUÍ](#) para más detalle.



## Incentivos fiscales para el desarrollo y remodelación turística en República Dominicana

La República Dominicana es un destino turístico en auge, que atrae cada año a millones de visitantes por su belleza natural, su cultura y su oferta de ocio. Para impulsar este sector clave de la economía, el país cuenta con un régimen de incentivos fiscales establecido por la Ley Núm. 158-01 sobre fomento al desarrollo turístico, que crea el Consejo Nacional de Fomento Turístico (CONFOTUR).

Esta ley ofrece una serie de beneficios para los inversionistas que desarrollen infraestructuras dedicadas a actividades turísticas en el país, tales como hoteles, resorts, parques temáticos, campos de golf, instalaciones deportivas, entre otros. Estos beneficios incluyen la exoneración de varios impuestos y aranceles en la fase de construcción, así como en la de operación, por un periodo de 15 años, a saber:

- El impuesto sobre la renta o sobre los beneficios de la empresa.
- El impuesto sobre la transferencia de bienes industrializados y servicios (ITBIS).
- El impuesto sobre la propiedad inmobiliaria (IPI).
- El impuesto de importación de equipos, materiales y muebles.
- El impuesto por la emisión de cheques, transferencias y pagos electrónicos.
- Cualquier otro impuesto, tasa o contribución que se cree en el futuro.

Además, la ley también contempla la posibilidad de extender estos incentivos a los proyectos de remodelación, renovación, modernización y reconstrucción de instalaciones hoteleras existentes, con el objetivo de incentivar el mantenimiento de un estándar de calidad competitivo. Esta opción se introdujo mediante las modificaciones de la Ley Núm. 195-13, que establecen dos escenarios para los proyectos de remodelación:

1. La Clasificación Definitiva de hoteles que intervengan en un mínimo de un 50% sus instalaciones y que cuenten con al menos 15 años de antigüedad. Estos proyectos se beneficiarían del 100% de exoneración de los mismos impuestos que los proyectos nuevos, por un periodo de 15 años. Para poder aplicar, dicha intervención deberá: a) sobrepasar el 50% en metros cuadrados de sus instalaciones y/ o número de habitaciones (Decreto núm. 372-14); b) llevarse a cabo en áreas claves como: bloques de habitaciones, áreas comunes (restaurantes, lobby, tiendas, spa, bares, salones de convenciones, entre otros), áreas de servicios (cocinas, lavandería, oficinas, entre otros) y cualquier otra instalación techada. (Resolución Núm. 109-2015 del CONFOTUR).



**Jose A. Quiroz**

(Socio Director)

[jose@qa-legal.com](mailto:jose@qa-legal.com)



**Viclenny Liriano Castillo**

(Directora Turismo

y Regulatorio)

[vliriano@qa-legal.com](mailto:vliriano@qa-legal.com)

2. La exoneración de materiales de construcción y mobiliario para renovaciones en hoteles con un mínimo de 5 años de antigüedad. Estos proyectos se beneficiarían de la exención del impuesto por la importación o por la compra en el mercado local de estos bienes, por un periodo máximo de un año.

Para optar por estos incentivos, los proyectos de remodelación deben cumplir con ciertos requisitos, como el porcentaje de intervención en las instalaciones, la inversión en áreas claves, el cumplimiento de las normas ambientales y la presentación de los documentos pertinentes ante el CONFOTUR.

En conclusión, la República Dominicana, a través de la Ley No. 158-01 y sus modificaciones, ha creado un robusto marco de incentivos fiscales que no solo fomenta la construcción de nuevas infraestructuras turísticas, sino que también promueve la remodelación y modernización de instalaciones hoteleras existentes. Esta estrategia integral asegura el mantenimiento de altos estándares de calidad, consolidando al país como un destino turístico de primer nivel y facilitando un entorno favorable para la inversión en este importante sector.





# About the Firm

By clicking this button, you will unveil the Law Firm's history, success, biggest achievements, and more in an especially produced video.  
**Welcome to the QA Legal experience.**



## In the Firm

### • **Desayuno QA Legal en Madrid. Oportunidades de Inversión en RD, tiempo de APP.**

Sigmund Freund, Director General de Alianzas Público-Privadas (DGAPP), y Biviana Riveiro, Directora Ejecutiva de ProDominicana – Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana, ofrecieron detalles sobre oportunidades de inversión que ofrece la República Dominicana para invertir en el país.

La disertación tuvo lugar en el desayuno-conferencia "Oportunidades de inversión en República Dominicana: el momento de la colaboración público-privada", organizado por la **Oficina Quiroz Advisors (QA Legal)**, con la colaboración de Alias Corredora de Seguros, en el marco de la Feria Internacional de Turismo (FITUR) 2021 en el Hotel Relais & Chateaux Orfila de Madrid.

En cuanto a los asistentes, se dieron cita presencial más de 50 empresarios, así como varios empresarios dominicanos que se encontraban en Madrid en ocasión a FITUR 2021. El evento también fue transmitido de manera virtual para poder superar las limitaciones de aforo provocada por COVID-19.

Véalo [AQUÍ](#).

### • **Jose Quiroz asesora Moon Palace inversión en Macao.**

La oferta turística de República Dominicana dará un giro de 360 grados dentro de 36 meses, cuando abra sus puertas el primer hotel de lujo todo incluido del país, con la expectativa de atraer a más de 250,000.

Se trata del Moon Palace Punta Cana, un complejo hotelero que contará con más de 2,000 habitaciones, distribuidas en dos torres de 18 pisos de altura, que será construido a un costo estimado de US\$600 millones.

"Nuestros clientes lo están pidiendo y la normativa de República Dominicana permite que podamos hacer esa construcción", enfatizó Gibrán Chapur.

Otras razones que los trajeron al país fueron las ventajas fiscales, la normativa legal y la seguridad jurídica. "Esa certeza jurídica que ha dado el Gobierno dominicano ha sido la clave para que este proyecto siga", apuntó.

Acceso [AQUÍ](#).



### Innovación y dinamismo en la organización empresarial en la República Dominicana

La organización empresarial en la República Dominicana ha experimentado una notable evolución a lo largo de los años, dejando atrás la predominancia de la Sociedad Anónima como forma más común de constitución. Con la promulgación de la Ley N° 479-08 de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada en 2008, junto con sus reformas a través de la Ley 31-11 en 2011, se introducen diversas estructuras corporativas que han promovido una mayor formalización en el ámbito empresarial. Los tipos reconocidos actualmente en la legislación dominicana incluyen principalmente:

**Sociedad Anónima (S.A.):** Este modelo permite un número ilimitado de accionistas y ofrece responsabilidad limitada, protegiendo los activos personales de los socios. Se establece con un capital social mínimo y está sujeta a regulaciones estrictas en cuanto a su gestión y operación, a cargo de un Consejo de Administración y con la figura del Comisario de Cuentas como supervisor de las operaciones sociales.

**Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.R.L.):** Este tipo de sociedad es el más popular en el país, representando el 64.6% de las empresas, según datos de la Oficina Nacional de Estadísticas para 2023. Requiere un mínimo de dos y un máximo de cincuenta socios, sin mínimo de capital requerido. La responsabilidad de los socios está limitada al capital aportado, lo que brinda una importante protección patrimonial. Permite una estructura sencilla de operación en manos de uno o varios Gerentes.

**Sociedad Anónima Simplificada (S.A.S.):** Esta estructura fue diseñada para fomentar la creación de empresas de manera más ágil. Permite un mínimo de dos accionistas, y se destaca por su flexibilidad en la operativa y toma de decisiones. En todo caso, se deberán garantizar, como en cualquier otro tipo corporativo, la protección de los socios minoritarios, el derecho de igualdad de los accionistas, y la preservación de los derechos de los acreedores.

**Empresa Individual de Responsabilidad Limitada (EIRL):** Esta figura permite a un único propietario establecer una empresa con responsabilidad limitada. La EIRL ofrece la ventaja de proteger los activos personales del propietario, limitando su responsabilidad a la inversión hecha en la empresa. Esta opción es ideal para emprendedores que desean formalizar su negocio de manera sencilla y con un régimen legal que salvaguarda su patrimonio personal.



**Jose Manuel Alburquerque P.**

(Socio Director)

[jmap@alburquerque.com.do](mailto:jmap@alburquerque.com.do)



**Gina A. Hernandez Vólquez**

(Socia)

[gbernandez@](mailto:gbernandez@alburquerque.com.do)

[alburquerque.com.do](mailto:gbernandez@alburquerque.com.do)

**Otras sociedades:** Existen además otras sociedades, también previstas por la Ley, menos populares por su carácter de responsabilidad ilimitada y personal de sus socios. Tal es el caso de la **Sociedad en Nombre Colectivo**, en la cual todos los socios tienen responsabilidad ilimitada y son solidariamente responsables por las obligaciones de la sociedad; la **Sociedad en Comandita Simple**, compuesta por al menos un socio comanditado con responsabilidad ilimitada y uno comanditario con responsabilidad limitada, permite un equilibrio entre la gestión activa y la inversión pasiva; y la **Sociedad en Comandita por Acciones**, similar a la anterior, pero con acciones representativas del capital social, donde los socios comanditados tienen responsabilidad ilimitada, mientras que los comanditarios están limitados a su inversión.

El entorno regulatorio actual en la República Dominicana no solo diversifica las opciones para la constitución de sociedades, sino que también fomenta la formalidad y la confianza en el ámbito empresarial, contribuyendo al crecimiento económico del país. Esta variedad de estructuras permite a los emprendedores adaptar sus elecciones a las necesidades específicas de sus proyectos, promoviendo así un ecosistema empresarial más dinámico y accesible.



# About the Firm



By clicking this button, you will unveil the Law Firm's history, success, biggest achievements, and more in an especially produced video.  
Welcome to the *Alburquerque Abogados* experience.



## In the Firm

- **Somos una firma de abogados consultores con más de 40 años de experiencia en el mercado local e internacional.**

Ofrecemos servicios legales hechos a la medida, combinando las nuevas tecnologías y un extraordinario equipo humano como herramienta perfecta para asegurar la satisfacción de todos nuestros clientes. Somos un equipo multidisciplinario que se encarga de convertir ideas en acciones, presentamos soluciones integrales que permiten a nuestros clientes posicionarse y consolidar su presencia en el país, al tiempo que promovemos su expansión a nuevos mercados.

- **Reconocidos por:**

- Chambers and Partners 2024
- Legal 500
- IFLR 1000
- ITR World Tax



La firma Alburquerque Abogados fue la anfitriona del primer encuentro regional organizado por Terralex, reconocida red global de profesionales del derecho, que tuvo lugar en Punta Cana, República Dominicana.

Como socio exclusivo de Terralex para la República Dominicana, se unió a este evento de tres días, en el cual se dictaron conferencias y se realizaron diversas actividades. Terralex organizó una agenda integral con el grupo regional de miembros de los países de Centroamérica y el Caribe. Durante la reunión, se discutieron oportunidades de negocios, estrategias regionales y colaboraciones entre diferentes jurisdicciones.

También se presentaron estrategias innovadoras para fomentar las relaciones entre países y sectores clave, esenciales para el desarrollo comercial del país anfitrión. Además, ProDominicana ofreció una exposición detallada sobre las oportunidades de inversión en la República Dominicana.

La conferencia contó con la participación de firmas de abogados de la República Dominicana, Antigua y Barbuda, Aruba, Bahamas, Islas Vírgenes Británicas, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Jamaica, Panamá, Puerto Rico, Santa Lucía, Isla de San Martín, San Cristóbal y Nieves, y Trinidad y Tobago.



## Competencia de atribución en propiedad industrial: conflicto jurídico persistente

**E**n República Dominicana, desde hace décadas persiste un conflicto jurídico sobre la competencia de atribución para conocer de los recursos judiciales contra las decisiones del gestor público de la propiedad industrial. Desde la derogada Ley 1450 de 1937 hasta la vigente Ley 20-00 del 2000 sobre Propiedad Industrial subyace este limbo, a pesar de la Suprema Corte de Justicia (SCJ) haber distinguido la función administrativa de la función jurisdiccional de dicho órgano público.

Analizando los acontecimientos más recientes, el artículo 157 de la Ley 20-00 establece: "la resolución del director general [de la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial (ONAPI)] ... *podrá ser recurrida por ante la corte de apelación... en sus atribuciones civiles y comerciales*". Por su parte, el artículo 7 de la Ley 1494 del 1947 que instituyó la antigua jurisdicción contenciosa administrativa, indicaba: "*no corresponde al Tribunal Superior Administrativo (TSA): f) las cuestiones de índole civil, comercial...*". En virtud de ello, el TSA se declaraba incompetente para conocer de recursos contra decisiones de la ONAPI al interpretar que era una cuestión de interés privado de la competencia de la jurisdicción civil.

Ante un recurso de casación de una empresa impugnando una resolución de ONAPI sobre caducidad de patente (función administrativa), la SCJ calificó de confusión e interpretación errónea del TSA pues "*no se trata de un asunto que atañe a la jurisdicción civil que pudiera justificar su incompetencia, sino de... un acto administrativo dictado por una entidad de la Administración en ejercicio de su función administrativa y no dirimiendo un conflicto entre particulares*". Y así, estableció reiteradamente la diferencia entre "*actos que generen un efecto jurídico directo e inmediato sobre los intereses de los administrados y dentro de una situación específica concreta...*" y aquellos actos "*para dirimir un conflicto entre partes vinculado con el registro de un activo intangible proveniente de la propiedad industrial*". (Sentencia 16 del 15/04/2015).

Esta decisión resulta suficientemente vasta, no obstante, ante cualquier recurso contra resoluciones de ONAPI, sin distinción de su función ejercida, actualmente el TSA admite su competencia, mientras que la Corte de Apelación se contradice



**Magdalena Almonte**

(Socia)

magdalena.almonte@

ulisescabrera.com

entre sí; más aún, la ONAPI alega la incompetencia del TSA. Para ello, se sustentan de una decisión del Tribunal Constitucional que, si bien versa sobre la constitucionalidad del referido artículo 157 de la Ley 20-00, analizan la ejecutoriedad de las resoluciones del director general, y no así respecto a la competencia para conocer de los recursos en sede judicial.

Más reciente aún, esta vez ante una casación en el que se impugnaba una resolución de ONAPI ante un conflicto marcario entre particulares (función jurisdiccional), la SCJ mantuvo su criterio al indicar que: "*versa sobre la solución de conflictos de interés privado, esto es, entre particulares, no entre particulares y la Administración. En efecto, como previó la norma [Ley 20-00] se trata de asuntos pertenecientes más a la materia civil y comercial que a la administrativa*". (Sentencia SCJ-PS-23-0140 del 31/01/2023).

Este conflicto sigue siendo una fuente de incertidumbre jurídica en materia de propiedad industrial, por lo que aparenta ser una falta de reconocimiento de la misión nomofiláctica de la Suprema Corte de Justicia. Es crucial fortalecer la coherencia jurisprudencial y promover un mayor entendimiento de las normativas en todo el territorio nacional, para la protección efectiva y eficiente de los derechos de propiedad industrial.



# About the Firm



By clicking this button, you will unveil the Law Firm's history, success, biggest achievements, and more in an especially produced video. Welcome to the *Ulises Cabrera* experience.



## Practice Area News

### República Dominicana y Estados Unidos firman acuerdo para acelerar concesión de patentes.

La Oficina Nacional de la Propiedad Industrial (ONAPI) y la Oficina de Patentes y Marcas Registradas de EE.UU. (USPTO) firmaron un Acuerdo de Concesión Acelerada de Patentes (APG) que faculta obtener patentes rápidamente en República Dominicana si ya han sido concedidas por la USPTO. Leer más [AQUÍ](#).

## In the Firm

### • Reconocimientos a Ulises Cabrera.

Ulises Cabrera es una firma de abogados multidisciplinar con más de 50 años de experiencia, asesorando a clientes nacionales e internacionales en todas las ramas del derecho. Comprometida con la ética, el cumplimiento y el buen trato, es el miembro exclusivo para República Dominicana de Alliot Global Alliance. Reconocida internacionalmente por directorios legales como Chambers and Partners, The Legal 500, Latin Lawyer, IFLR1000, Who's Who Legal, World Tax, IP Stars, World Trademark Review y Managing IP Awards.

### • Celebran 58 años de excelencia.

La firma de abogados Ulises Cabrera celebró su 58 aniversario con una misa de acción de gracias. Fundada en 1966 por el Dr. Ulises Cabrera, la firma se ha destacado por su excelencia y compromiso en el ámbito legal de la República Dominicana. Playlist aniversario [AQUÍ](#).

### • Ulises Cabrera incorpora a dos nuevas socias durante el 2024.

En enero, Jeanny Aristy Santana fue promovida a **socia** de la firma Ulises Cabrera, liderando la práctica de Inmobiliario y Turismo, áreas clave en la República Dominicana. Con 23 años de experiencia, Aristy ha trabajado en diversos proyectos relacionados con el medio ambiente, energía y minería.

En agosto, Mirna J. Amiama Nielsen se incorporó como **socia**, destacada en las áreas de Energía, Minería, Derecho de Competencia y Regulación Económica. Con más de 35 años de experiencia, Mirna ha asesorado a empresas multinacionales y al Gobierno Dominicano.



## Derecho público económico

**E**n la formación tradicional de la disciplina jurídica, aquella marcada por el predominio del derecho privado, la atención se enfocaba principalmente en los individuos, esto es, en la manifestación de su voluntad para generar derechos y obligaciones recíprocas en un fuero en el que su libertad para contratar y obligarse estaba condicionada lo menos posible por factores externos a esa voluntad. El andamiaje del derecho estaba centrado en el principio de la autonomía de la voluntad que le da fuerza de ley a las convenciones legalmente formadas entre particulares.

Con la transformación de la economía, se hizo necesario una presencia más visible y directa del Estado, en su capacidad regulatoria, que dio lugar al desarrollo del derecho público económico en un escenario caracterizado por la creciente complejidad de la relación entre Estado, sociedad, mercado e individuos. Uno de los objetivos de esa intervención es corregir o mitigar fallos que se generan en el mercado y en la actividad de los agentes económicos privados.

Estos fallos pueden tener manifestaciones múltiples: prácticas monopólicas o cuasi-monopólicas que afectan la competitividad de la economía y el bienestar de los consumidores; riesgos consustanciales a ciertas actividades económicas que pueden impactar no solo a los propios agentes, sino a todo el sistema económico, como ocurre con el sector financiero, área en la que la regulación es imprescindible, al igual que ocurre con el sector de seguros que es fundamental para proteger bienes de personas, familias, empresas y hasta infraestructura pública; prácticas industriales nocivas que afectan tanto a comunidades como al medio ambiente; disparidad de poder en las relaciones entre proveedores de ciertos servicios y sus usuarios, lo cual requiere un factor mínimamente equilibrador de dichas relaciones; el carácter estratégico y crítico de ciertos servicios que han sido concesionados a empresas privadas, pero que requieren que el Estado vigile el cumplimiento de sus funciones esenciales; la naturaleza altamente riesgosa para la vida y la salud de las personas de ciertas actividades productivas o de servicios, así como la necesidad de proteger a los menores y las personas con discapacidad; y



**Flavio Darío Espinal**

(Socio Gerente)

[fdespinal@fdelegal.com](mailto:fdespinal@fdelegal.com)

más recientemente se ha requerido de la regulación estatal para garantizar ciertos valores fundamentales, como la igualdad y la no discriminación.

No es de extrañar, entonces, que los ejemplos más paradigmáticos de mercados regulados son el financiero, la energía eléctrica, las telecomunicaciones, la industria alimenticia y bebidas alcohólicas, el transporte aéreo y por ferrocarril y el propio sector asegurador.

Hay quienes prefieren no usar el término regulación económica y usan, en cambio, el concepto de ordenamiento del mercado, lo que incluye a las leyes relativas a la competencia y a las medidas relativas a las prácticas desleales del comercio en un contexto de creciente liberalización. En todo caso, lo que se evidencia en la economía moderna es la necesidad de una presencia estatal en la regulación de mercados y las actividades empresariales, pero lo ideal sería evitar tanto la sobrerregulación como la desregulación total, pues ambos excesos han probado ser perjudiciales para la economía y la sociedad.



# About the Firm



By clicking this button, you will unveil the Law Firm's history, success, biggest achievements, and more in an especially produced video.  
**Welcome to the *FDE Legal* experience.**



## In the Firm

### • Servicios que ofrece FDE LEGAL en el ámbito del derecho público.

La relación entre el Estado y las empresas privadas es cada vez más densa y compleja, producto del papel regulador del Estado en ámbitos cada vez más diversos de la economía. Igualmente, la creciente incidencia del derecho constitucional y el derecho administrativo en la vida de los negocios hace que las empresas tengan que desarrollar su capacidad de adecuación y respuestas a las nuevas exigencias que se derivan de la primacía cada vez mayor del derecho público en las sociedades contemporáneas.

En vista de esta realidad, FDE LEGAL ofrece, entre otros, los siguientes servicios:

- Preparar opiniones sobre cuestiones regulatorias en los ámbitos financieros, energía, telecomunicaciones, seguros, entre otros
- Asistir a las empresas ante cualquier requerimiento o determinación por partes de los entes regulatorios, preparando escritos o asistiéndolas en procesos de negociación o interacción con dichos entes
- Preparar acciones ante el Tribunal Constitucional
- Representar a las empresas ante el Tribunal Superior Administrativo
- Acompañar a las entidades de intermediación financiera en materia de gobierno corporativo, incluyendo códigos de ética, para estar en armonía con las regulaciones locales y los avances internacionales en esta materia
- Asesorar a las entidades representativas de diferentes sectores de la economía en el análisis y evaluación de proyectos de leyes, así como asistirles en procesos de búsqueda de consenso con las autoridades gubernamentales y las cámaras legislativas

La experiencia, tanto en el sector público como en el sector privado, de nuestro socio gerente Flavio Darío Espinal nos coloca en una posición idónea para prestar servicios profesionales a las empresas privadas en sus múltiples relaciones con el Estado, así como para asistirles en los temas relativos al derecho público.



## Aviación civil en la República Dominicana

La aviación civil en la República Dominicana es una actividad medular, ya que constituye una de las principales herramientas para el desarrollo del turismo en nuestro territorio habiendo transportado los casi 10 millones de turistas que recibió nuestro país en el año 2023 en más de 132,000 vuelos comerciales, lo que, comparado con el número de vuelos realizados en el año 2022, representa un incremento de un 12%.

Tiene además un gran impacto en la actividad comercial en general, al ser una importante generadora de empleos y uno de los grandes contribuyentes de nuestro producto interno bruto; es por igual un elemento clave para las actividades de zona franca, de los centros y hubs logísticos.

La actividad de la Aviación Civil en territorio dominicano es regulada por la Ley No. 491-06, de fecha 22 de diciembre de 2006, sus modificaciones y sus reglamentos.

### Novedades de la Aviación Civil en la República Dominicana

Esta actividad ha experimentado cambios y desarrollos recientes que reflejan la evolución del sector y la necesidad de adaptarse a las exigencias del mercado global. Estos cambios no solo buscan mejorar la competitividad del país en la aviación internacional, sino también asegurar que la regulación nacional esté en línea con los estándares internacionales.

La Ley No. 17-24 modifica la Ley No. 491-06, fue promulgada para reforzar la seguridad operacional, alineando la normativa nacional con las mejores prácticas internacionales, garantizando que la República Dominicana cumpla con sus compromisos como Estado miembro de la OACI, incorporando regulaciones que abarcan desde el uso de drones hasta sanciones por incumplimiento de las normas de seguridad.

Por su parte, la firma del Acuerdo de Cielos Abiertos con los Estados Unidos es un hito significativo que permite una mayor liberalización del espacio aéreo, pues establece capacidad y frecuencia de servicios sin restricciones tanto para los transportistas de pasajeros como para los de carga, derechos de ruta abiertos, un régimen de vuelos charters abierto y oportunidades de código compartido. Entrará en vigor tras un canje de notas diplomáticas que confirmen que se han completado, en ambos países, todos los procedimientos internos necesarios para ello.



**María Esther Fernández  
A. De Pou**  
mefernandez@legalfpf.com



**María Fernanda Pou  
Fernández**  
mfpu@legalfpf.com

Como resultado de este podría verificarse un aumento en el número de rutas y opciones de vuelos, lo que beneficiaría tanto a los consumidores como a la economía local.

### La Ley No.57-23 Que Crea Un Régimen De Incentivos Fiscales A La Aviación Civil Comercial Nacional e Internacional (G.O. No.11123 del 6 de octubre del 2023).

Establece un régimen de incentivos fiscales para la aviación civil comercial nacional e internacional en la República Dominicana con el propósito de fomentar y aumentar la competitividad de la aviación civil de nuestro país hacia mercados estratégicos que fomenten la interconexión aérea intra país y a nivel internacional, con miras a dinamizar la economía, lograr fortalecer el país como plataforma intermodal de transporte en apoyo a la logística de pasajeros y mercancías, para promover el comercio y la inversión extranjera.

Como vemos, nuestra aviación civil está en constante evolución con el objetivo de mejorar la seguridad y eficiencia del sector, así como posicionar al país como un hub regional en la aviación, atrayendo inversión y fomentando el desarrollo económico. Estos avances son un testimonio del compromiso del país con la modernización y el crecimiento sostenible de su sector aeronáutico.





## Practice Area News

**Acuerdo de Cielos Abiertos.** El nuevo Acuerdo de Cielos Abiertos firmado entre EE. UU. y la República Dominicana establece un marco equitativo que facilita el acceso de aerolíneas dominicanas al mercado norteamericano, otorgando condiciones similares a las que ya disfrutaban las aerolíneas estadounidenses en territorio dominicano. Este acuerdo elimina las restricciones previas en cuanto a capacidad y frecuencia de vuelos, abriendo nuevas y significativas oportunidades para la expansión y competitividad de las aerolíneas dominicanas en los Estados Unidos.

**Modificación de la Ley No. 491-06 de Aviación Civil.** La Ley No. 17-24 modifica la Ley de Aviación Civil No. 491-06 para reforzar la seguridad operacional en el sector aeronáutico. Esta modificación actualiza la normativa en línea con los estándares de la OACI, garantizando un control más efectivo sobre las operaciones aéreas en el país, previniendo riesgos y mejorando la interoperabilidad con el sistema global.

**Promulgación de la Ley No. 57-23.** La Ley No. 57-23 otorga incentivos fiscales a las empresas del sector aeronáutico, incluyendo exenciones de impuestos y retenciones, para fomentar la competitividad de la aviación civil en la República Dominicana. Esta normativa busca atraer nuevas rutas y aumentar la afluencia de turistas, contribuyendo al desarrollo económico y consolidando al país como un hub de aviación internacional.

## In the Firm

### • Celebrando nuestro equipo.

Nos enorgullece celebrar el esfuerzo y la dedicación de nuestro equipo, cuya excelencia impulsa el éxito continuo de nuestra firma.

### • ¡Nos unimos a L2B Aviation!

Fernández & Pou Abogados se integra a la red global líder en derecho aeronáutico, destacando su compromiso con la excelencia jurídica y liderazgo en el sector.



## La necesidad de una nueva ley de protección de datos

En la era digital, la protección de los datos personales se ha convertido en un derecho esencial para salvaguardar la privacidad de los individuos. Sin embargo, en la República Dominicana, la normativa actual sobre protección de datos, la Ley No. 172-13, presenta lagunas significativas que requieren atención urgente a través de una nueva legislación más robusta. Aunque dicha ley establece algunos principios clave, como la calidad, seguridad y finalidad de los datos, así como los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO), esta enfrenta varias limitaciones.

La Constitución Dominicana, en su artículo 44, garantiza el derecho a la intimidad y al honor personal, subrayando la importancia de la privacidad y el control sobre los datos personales. A pesar de esta garantía constitucional, la ley vigente tiene un enfoque totalmente análogo y no ha tomado en especial consideración que el flujo de datos personales tiene mayor énfasis en el mundo digital.

El marco regulatorio actual no aborda de manera exhaustiva el procesamiento transfronterizo de datos ni establece mecanismos adecuados para una supervisión y control efectivos. Además, la falta de un regulador especializado y una estructura adecuada para hacer cumplir las normativas ha resultado en una regulación insuficiente para manejar la complejidad y el volumen de datos actuales.

Para que una nueva ley de protección de datos sea efectiva y esté alineada con los estándares internacionales, es crucial que aborde varios aspectos fundamentales:

**1. Regulador Especializado:** La nueva norma debe establecer un regulador especializado e independiente con la responsabilidad de supervisar el cumplimiento de las obligaciones establecidas. Este regulador debería contar con potestad sancionadora y la capacidad de emitir directrices, entre otras funciones esenciales.

**2. Consentimiento Claro y Afirmativo:** La ley debe garantizar que el consentimiento para el tratamiento de datos personales sea claro y afirmativo. Esto significa que los titulares de datos deben dar su consentimiento de manera explícita y consciente. La legislación debería prohibir el consentimiento implícito y establecer mecanismos que aseguren la comprensión plena de los usuarios sobre el procesamiento de sus datos. Actualmente, existen disposiciones que permiten omitir la obtención del consentimiento, lo cual representa un riesgo para la privacidad.



**Aristides Victoria Peláez**  
avictoria@ecija.com

**3. Derecho a la Portabilidad de Datos:** Es fundamental incluir el derecho a la portabilidad de datos, que permite a los individuos trasladar sus datos personales a otros proveedores de servicios. Este derecho facilita la movilidad entre servicios y fomenta la competencia en el mercado.

**4. Notificación de Brechas de Seguridad:** La ley debe obligar a las organizaciones a notificar a los titulares de datos y a la autoridad competente sobre cualquier brecha de seguridad que exponga datos personales. La notificación debe realizarse en un plazo razonable e incluir detalles sobre la naturaleza de la brecha y las medidas tomadas para mitigar el riesgo.

**5. Cumplimiento:** La norma debería exigir a las entidades que implementen políticas de gestión de datos personales, realicen auditorías internas periódicas y velen por cumplir con la normativa vigente.

En conclusión, es imperativo que el país avance en la aprobación de una nueva ley que aborde estos aspectos cruciales. Este paso es esencial no solo para salvaguardar los derechos individuales en el entorno digital, sino también para posicionar al país como líder en la protección de la privacidad en la región.





## Practice Area News

**Gobierno someterá actualización de leyes de Protección de Datos Personales y Cibercrimen.** El gobierno dominicano someterá una actualización de las leyes de Protección de Datos Personales y Crímenes y Delitos de Alta Tecnología, así como una nueva ley de ciberseguridad, en respuesta al auge de la transformación digital y los riesgos asociados para los usuarios. Fuente: [Diario Libre](#).

**Superintendencia de Bancos dispone lineamientos para salvaguardar datos de los usuarios.** La Superintendencia de Bancos emitió la Circular SB: **CSB-REG-202300014**, que dispone lineamientos y reiteraciones para que las Sociedades de Información Crediticia (SIC) y las Entidades de Intermediación Financiera (EIF) garanticen a los usuarios y usuarias la protección integral de sus datos personales, en archivos, registros o bancos de datos.

Del mismo modo, los titulares podrán ejercer su derecho a decidir sobre la utilización de sus datos y los de sus bienes, con la posibilidad de exigir su actualización, rectificación y destrucción, cuando sean incorrectos o no sean verídicos. Fuente: [Presidencia de la República Dominicana](#).

## In the Firm

### • ECIJA DVMS y su presencia en la Rep. Dom.

Nuestra presencia en RD y nuestra amplia práctica legal integrada en Iberoamérica, nos permite dar la milla extra. Conoce más [AQUÍ](#).

### • ECIJA la firma más innovadora de Europa continental.

ECIJA: Seleccionada por Financial Times entre las firmas más innovadoras de Europa. Conoce más [AQUÍ](#).



# Shipping

## Overview logística en la República Dominicana

La República Dominicana ha experimentado importantes avances en el sector logístico en los últimos años, impulsados por la creciente demanda de este tipo de servicios y la necesidad de posicionarse como un hub regional en el Caribe.

Actualmente, contamos con aproximadamente 84 parques de zonas francas, 33 operadores logísticos y 784 empresas logísticas, favorecidos por nuestra excelente conectividad aérea, una de las mejores de la región y de Latinoamérica, con alcance a 55 países y 170 destinos.

En ese sentido, la Ley No.30-24 sobre los Centros Logísticos, Empresas Operadoras de Centros Logísticos y Empresas Operadoras Logísticas de fecha 30 de julio del 2024 (la "Ley sobre Centros Logísticos") deroga el Reglamento No.262-15 que hasta el momento regía esta materia.

Esta ley tiene por objeto establecer un marco jurídico para el desarrollo y promoción de la República Dominicana como zona de actividad logística regional, "Hub Logístico" y regular las operaciones de los centros logísticos, de las empresas operadoras logísticas.

Se aplica a todas las actividades en los centros logísticos, las empresas operadoras de centros logísticos y las empresas operadoras logísticas que se desarrollen en el territorio nacional.

En dicha ley, se establece la base legal para la creación de Centros Logísticos y Empresas Operadoras Logísticas, pilares de esta actividad, pues permiten a las empresas aprovechar estrategias como el *nearshoring*, acercando la producción a los mercados de consumo y optimizando la gestión de inventarios, asegurando un flujo constante de mercancías a nivel nacional e internacional.

Los Centros Logísticos, definidos en la Ley de Aduanas como áreas dentro de la Zona Primaria de Jurisdicción Aduanera o su extensión, en el interior de la cual se realizan, por parte de Empresas Operadoras Logísticas autorizadas por la Dirección General de Aduanas (DGA). Estas empresas ofrecen servicios esenciales como almacenaje, administración de inventarios, consolidación de cargas, empaque y etiquetado de productos, lo que mejora la competitividad de las operaciones en el país.

Esta ley, crea en su artículo 4 el Consejo Nacional de Logística, el cual está conformado por doce (12) miembros tanto del sector público como del sector privado, presidido por el Ministro de Industria, Comercio y Mipymes (MICM).

Tiene como atribuciones, entre otras, (i) conocer, evaluar, y decidir sobre las solicitudes de instalación de centros logísticos; (ii) de permisos de instalación de empresas



**María Esther Fernández A. De Pou**

mefernandez@legalfpf.com



**María Fernanda Pou Fernández**

mfpou@legalfpf.com

operadoras logísticas y centros operadores logísticos; (iii) delinear una política integral de promoción y desarrollo del sector logístico a nivel nacional e internacional.

Nuestra ubicación estratégica, junto con infraestructuras portuarias y aeroportuarias robustas, la disponibilidad de espacios de almacenamiento y el régimen de Zonas Francas, hacen del país un destino atractivo para inversiones en manufactura y logística. Estas ventajas, combinadas con una estabilidad macroeconómica, política y social, crean un entorno propicio para la inversión y el crecimiento sostenido del sector logístico.

El *nearshoring*, impulsado por la necesidad de mitigar riesgos geopolíticos y fortalecer la resiliencia de las cadenas de suministro, ha encontrado en la República Dominicana un entorno ideal para prosperar. La facilitación del comercio, respaldada por un marco legal moderno, ha sido un factor clave para atraer inversiones y permitir al país integrarse plenamente en las cadenas de valor globales en evolución.

En resumen, la actividad logística en la República Dominicana está impulsada por un marco normativo sólido que promueve la eficiencia y competitividad del sector. Con infraestructuras avanzadas, un entorno legal favorable y una conectividad aérea fortalecida por acuerdos como el de Cielos Abiertos con los Estados Unidos, el país se ha consolidado como un hub logístico regional con una creciente relevancia en el escenario global.





## Practice Area News

**Desarrollo de Infraestructura Portuaria.** La modernización y expansión de la infraestructura portuaria es un pilar del crecimiento logístico del país. Los puertos de Haina, Caucedo, y Santo Domingo han visto inversiones significativas para mejorar su capacidad de manejo de carga, aumentar la eficiencia operativa y reducir los tiempos de espera. Estas mejoras han permitido que los puertos dominicanos se posicionen entre los más competitivos de la región.

**Incorporación de Tecnología en la Gestión Logística.** La digitalización y el uso de tecnología avanzada han transformado el panorama logístico en la República Dominicana. Empresas logísticas están adoptando sistemas de gestión de almacenes (WMS), software de planificación de recursos empresariales (ERP) y plataformas de seguimiento de carga en tiempo real, lo que ha mejorado la trazabilidad, la eficiencia operativa y la capacidad de respuesta ante la demanda del mercado.

**Reformas en Políticas Aduaneras.** La Dirección General de Aduanas (DGA) ha implementado varias reformas para simplificar y acelerar los procesos aduaneros en la República Dominicana. La digitalización de trámites, la introducción de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE), y la mejora en los sistemas de inspección han reducido significativamente los tiempos de despacho y los costos asociados, facilitando el comercio internacional y aumentando la competitividad del país.

## In the Firm

• **Asistiendo en la implementación de la facturación electrónica.**

Nos complace respaldar al sector aéreo y IATA en la implementación del nuevo sistema de facturación electrónica en República Dominicana.

• **Fernández & Pou Abogados: Servicios Legales Integrales.**

Ofrecemos asesoría completa en múltiples áreas del Derecho, brindando soluciones estratégicas y personalizadas para satisfacer todas las necesidades legales de nuestros clientes.



## ***E-personality*: ¿Debería atribuírsele personalidad jurídica a los robots?**

**E**l desarrollo de la inteligencia artificial es una realidad inminente. Con el avance vertiginoso de estas tecnologías, la posibilidad de aplicarlas en múltiples ramas del saber y su rápida introducción en los sectores productivos, la comunidad jurídica se enfrenta a territorios aparentemente desconocidos que ameritan ser evaluados y analizados críticamente.

Como parte de estos análisis, encontramos recomendaciones tales como la propuesta del Parlamento Europeo en su resolución de fecha 16 de febrero de 2017 destinada a la Comisión sobre normas de Derecho civil sobre robótica, donde se discute la posibilidad de crear una nueva categoría de persona jurídica —la personalidad electrónica—, a los fines de que las máquinas, robots o sistemas que puedan interactuar con terceros de manera independiente y tomar decisiones autónomas, tengan la "capacidad" de, por ellas mismas, reparar los daños que pudiesen causar.

En tal sentido, ¿es hora de dotar personalidad jurídica a los robots? Descubrirlo no requiere más que subsumir en los atributos de la personalidad la situación del robot en su calidad de simple objeto, artefacto u herramienta. Y es que, por más autonomía que pueda tener el accionar de una cosa inanimada, siempre resultará imposible dotarle de capacidad, entendiéndose esta como la facultad de ser sujeto de derechos y obligaciones y, por consecuencia, tampoco será posible atribuirle un patrimonio, concebido este como aquel conjunto de derechos y obligaciones que pueden ser valuados económicamente.

Más aún, somos del parecer de que el otorgamiento de una "personalidad electrónica" a los robots constituiría no solo una deshumanización del Derecho, sino que inobservaría fundamentalmente su razón de ser: regular las conductas humanas. Lo anterior, toda vez que, a diferencia de lo que ocurre con las personas jurídicas, la "persona electrónica" no sería más que un mecanismo de eximir de responsabilidad a la persona física real y efectivamente responsable del daño, fallando así las ciencias jurídicas de verdaderamente regular el accionar humano.

Quienes valoran favorablemente la creación de una personalidad electrónica, entre otras cosas, perciben esta ficción jurídica como una forma de eficientizar el resarcimiento de la víctima, mediante la eliminación de las tediosas discusiones legales que podrían ocurrir entre las partes involucradas, el robot es "culpable". No



**Emmanuel de la Rosa  
Pantaleón**

edelarosa@legalfpf.com



**Luisa Alejandra  
Aquino Nuño**

laquino@legalfpf.com

obstante, sin necesidad de sobre legislar ni disrumpir nuestros ordenamientos jurídicos, incluso en la República Dominicana, a nuestro parecer, la indemnidad de las víctimas podría encontrarse perfectamente garantizada bajo el ya existente régimen objetivo de responsabilidad civil por el hecho de las cosas inanimadas. Por supuesto, teniendo siempre el fabricante o explotador el derecho de repetición frente a otros actores o intervinientes a partir de las circunstancias fácticas del caso y acuerdos previos entre las distintas partes.

En definitiva, la personalidad electrónica no solo parece ser incompatible con las condiciones esenciales de la personalidad jurídica, sino, innecesaria para los fines que se pretenden salvaguardar con su creación. Más que soluciones o invenciones netamente jurídicas, la situación evaluada bien se podría beneficiar de la intervención de la ética como disciplina, a los fines de crear y establecer un código de aplicación universal que delimite el alcance y uso adecuado de estas tecnologías, sin perder de vista que la inteligencia artificial siempre deberá ser empleada como un medio que represente bienestar social y no como un fin en sí mismo.





## Practice Area News

**Un futuro con teletrabajo regulado.** La República Dominicana continúa experimentando un crecimiento notable en distintos sectores tales como la tecnología y los nuevos modelos de trabajos, el Poder Ejecutivo ha anunciado en su plan de gobierno para el período 2024-2028 su intención de impulsar una reforma al Código de Trabajo para introducir la figura del teletrabajo a nuestro ordenamiento jurídico y adaptarse a las nuevas realidades del mercado laboral. Ver más [AQUÍ](#).

**Proyecto de ley de ciberseguridad.** A partir de los avances de las nuevas tecnologías y el riesgo de la administración de información tanto estatales como privadas la República Dominicana se propone la promulgación de una ley de ciberseguridad, recientemente fue aprobado la Cámara de Senadores el proyecto de ley que propone crear incluso hasta un centro nacional de ciberseguridad adscrito al Ministerio de la Presidencia de la República Dominicana. Ver más [AQUÍ](#).

## In the Firm

### • Firma de Cielos Abiertos.

Nos alegra haber participado en la firma de Cielos Abiertos, reafirmando nuestro compromiso con el avance del sector aeronáutico y la apertura de mercados internacionales.

### • Fernández & Pou Abogados: Compromiso Global.

Nos enorgullece pertenecer a redes internacionales de abogados, brindando apoyo transnacional y soluciones legales efectivas a nuestros clientes.



REVIEWS **LEGALINDUSTRY**

**FEATURED  
CASES**



Easy to **write**, easy to **read**.

# Contributing **Law Firms**



**QA LEGAL**  
QUIROZ ADVISORS



**WATCH NOW**



**HEADRICK**

HEADRICK RIZIK ÁLVAREZ & FERNÁNDEZ  
ABOGADOS | ATTORNEYS



**WATCH NOW**



**QA LEGAL**  
QUIROZ ADVISORS



### **QA Legal asesora a Grupo Poma - expansión inversión**

**QUIROZ ADVISORS** - QA Legal asesora a **Grupo Poma** en su nueva apuesta en el mercado dominicano con los Proyectos **Hotel COURTYARD BY MARRIOTT SANTO DOMINGO PIA NTINI** y **Edificio Corporativo ROBLE BUSINESS TOWER**, con montos de inversión superior a los **US\$75 MM**, apoyando en las negociaciones inmobiliarias, exenciones turísticas entre otros aspectos legales y turísticos.



**QA LEGAL**  
QUIROZ ADVISORS



### **QA Legal asesora cliente en exitosa Licitación Hotel Cabo Rojo, PEDERNALES**

El **Sr. José Quiroz**, Socio Director de **Quiroz Advisors-QA LEGAL**, firma de consultoría legal experta en el sector turismo e Inmobiliario, estuvo presente en el inicio de la construcción de los dos primeros hoteles anticipados en el proyecto de desarrollo turístico de Pedernales, Iberostar e Inclusive Collection Part of World of Hyatt, en Cabo Rojo, Pedernales, República Dominicana, con la presencia del excelentísimo señor presidente de la República Dominicana, Luis Abinader Corona.

La firma Quiroz Advisors-QA LEGAL, fue la encargada del acompañamiento, la asesoría legal y la creación de la estructura jurídica para la licitación pública de la que el cliente resultó adjudicataria.

Esta construcción estima una inversión de 240 millones de dólares, lo que representará para el país y para los dominicanos oportunidades de más empleos, más crecimiento y mejores oportunidades.

Definitivamente, República Dominicana se encuentra en el mejor momento como destino de inversión.

Conozca más sobre QA Legal en la página web [qa-legal.com](http://qa-legal.com).



### **Headrick Rizik Alvarez & Fernández lidera histórica operación financiera de US\$940 millones para Aerodom.**

Headrick Rizik Alvarez & Fernández representó recientemente a Aeropuertos Dominicanos Siglo XXI, S.A. (Aerodom) en una destacada operación financiera internacional por un monto total de US\$940 millones. Esta operación, de gran trascendencia, incluyó la emisión de bonos en los mercados estadounidenses bajo la modalidad 144A por un valor de US\$500 millones, así como un crédito bancario sindicado de US\$440 millones. La importancia de esta transacción ha sido ampliamente resaltada en diversos medios nacionales e internacionales, subrayando su impacto en el ámbito financiero. Aerodom ha destacado que este acuerdo, cercano a los mil millones de dólares, se encuentra entre los financiamientos corporativos más significativos en la historia de la República Dominicana. El equipo legal de Headrick Rizik Alvarez & Fernández que lideró esta operación estuvo encabezada por su socio Jaime Senior, junto a Fernando Marranzini, también socio, y los asociados Elizabeth Silfa, Miguel Linera y Ana Margarita Mercedes, quienes jugaron un papel clave en el éxito de esta operación.

Fuente: [\*\*Headrick Rizik Alvarez & Fernández\*\*](#).

REVIEWS

# LEGALINDUSTRY

Easy to **write**, easy to **read**.



**Follow our social media!**



REVIEWS

# LEGAL INDUSTRY

